BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 10 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7280

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Intervención Nacional en Salta. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Vista la propuesta que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Intervención Nacional en la Provincia de Salta, el siguiente personal:

Secretario de Gobierno, doctor Osvaldo M. Rocha; Secretario de Hacienda, doctor Dimas González Gowland; Prosecretario de Gobierno, doctor Francisco D. Quesada; Prosecretario de Hacienda, Señor Juan Román Montes de Oca; Secretario ad-honórem del Interventor, Señor Guillermo Jiménez Zapiola; Oficiales Mayores: Señores Juan Carlos Robles y Pedro R. Mom; Auxiliares, Señores Guillermo Maschwitz Carranza, Carlos Calvo y Pedro Pardo Argerich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Calvo José Melitón. — Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Expediente 2126 C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor José Melitón Calvo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m/n.), a don José Melitón Calvo, empeado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Nº 235. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don José Melitón Calvo, empleado de los Tribunales de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Personal y gastos que pasan a depender del Ministerio de Obras Públicas y de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918.

Nº 227. — En ejecución de la Ley General de Presupuesto en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pasarán a depender del Ministerio de Obras Públicas el personal y gastos comprendidos en las siguientes partidas del inciso 10, anexo D, que asignaba el Presupuesto General del año 1917, para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata:

Tráfico. — Item 7. — Partidas 1 al 13 inclusive.

Empalme Norte. — Item 8. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Empalme Sud. — Item 9. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Estación Cangallo. — Item 10. — Partidas 1 al 5 inclusive.

Estación Belgrano. — Item 11. — Partidas 1 al 5 inclusive.

Ribera Oeste. — Item 12. — Partidas 1 al 5 inclusive.

Estación Cargas. — Item 13. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Inspección Vías y Obras. — Item 15. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Inspección de Maquinaria Hidráulica. Item 16. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Personal de Máquinas y Grúas Flotantes. — Item 17. — Partidas 1 a 9 inclusive.

Talleres. — Item 18. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Depósito de materiales. — Item 19. — Partidas 1 al 3 inclusive.

Sección Conservación. — Item 25. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Maquinaria Hidráulica (Puerto La Plata). — Item 26. — Partida 1.

Tráfico (Puerto La Plata). — Item 27. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Sección Técnica (La Plata). — Item 28. — Partidas 1 al 6 inclusive.

Servicio de Alumbrado, Luz Eléctrica y Cintas Cargadoras. — Item 29. — Partida 1.

Art. 2º Pasará a depender de la Aduana de la Capital el personal de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata comprendido en las siguientes partidas del inciso 10, anexo D, del Presupuesto General del año 1917:

Servicio de Depósitos. — Item 6. Partida 1. — Jefe, don Eugenio R. Blanco.

Itém 1. — Partida 3. — Auxiliar Principal, don Enrique Alcántara.

Contaduría. — Item 2. — Partida 3. — Encargado de Arrendamiento — Vacante.

Item 1. — Partida 4. — Auxiliar, don Juan M. Dubois.

Item 1. — Partida 5. — Ayudante Principal, don Telémaco E. Cúneo.

Item 2. — Partida 5. — Tenedor de Libros de 2ª., don José M. Novo.

Item 2. — Partida 5. — Tenedor de Libros de 2ª., don Cipriano Harretche.

Item 2. — Partida 6. — Tenedor de Libros de 3ª., don Manuel Castaño.

Receptoría. — Item 3. — Partida 3. — Auxiliar de 1ª., Cajero, Alejandro Amavet.

Item 3. — Partida 3. — Auxiliar de 1ª., Cajero Pascual Bianchini.

Item 2. — Partida 9. — Escribientes: Julián A. Jaunarena, Justo F. Santiago, Agustín Gandolfo, Manuel de Robles, Fernando Ifrán, Alberto Lambruschini, Carlos Fazzari, Jorge Cerenich, Jacinto Boix, Alberto Baamonde, Luis V. Aymone, Francisco Macías, Santiago Cerini, Antonio Sironi, Sergio Pasculli, Carlos A. Mignaco, Juan Simonetti, Armando Muñ'z, Adolfo Capelletti, Roque V. Pandolfo, Genaro Dundo y dos vacantes.

Item 6. — Partida 3. — Capataces: Juan J. Díaz, Gerónimo Tómas Novas, Federico M. Azás, Juan B. Nicolini, Eduardo Narváez, Antonio Pettinato, Jorge Guerén, Evaristo Rial, Juan A. Viccini, Bernardo Svanellini, Antonio A. Mary, Julio J. Caño, José Garassino, Luis Nicolini, Domingo Vaccaro, Gerónimo Roncatti, Medardo Saviotti, Enrique Cayonaso, Pedro J. Repetto y Manuel J. Graffigna.

Item 1. — Partida 8. — Ordenanza, don Cleofe Ambrosio.

Item 2. — Partida 10. — Ordenanza, don Ramón Sixto.

Item 3. — Partida 5. — Ordenanza, don Liberato Da Souza.

Lanchas y Remolcador. — Item 20. — Partida 1. — Para personal de patrones, maquinista, foguista y tripulación de las lanchas y remolcador del puerto.

Item 6. — Partida 4. — Para peones y serenos.

Art. 3º Transfiérense al anexo I, inciso 3, ítem 3 del Presupuesto vigente, las Partidas 1 al 5 inclusive, y la cantidad de $ 7.690 m/n., mensuales de la Partida 6, todas ellas del ítem 3 inciso 11, anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Transfiérese al Anexo I, inciso 3, ítem 3 del Presupuesto vigente, la cantidad de $ 10.000 m/n., mensuales de la partida 11, ítem 2, inciso 11, anexo D del Presupuesto en vigencia «para personal de guinches, puentes y esclusas».

Art. 5º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Illescas Natalio Honorio. — Pensión a su viuda é hijos

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expt. 2357 — I — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Felisa Seco de Illescas, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Natalio Honorio Illescas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por Resolución de la Junta del 17 de Diciembre de 1913, aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Enero de 1914,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea, la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m|n) moneda nacional, a Doña Felisa Saco de Illescas, y a Doña María Angélica Bernardina, Don Juan Martín y Doña Basilia Mercedes Illescas, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Natalio Honorio Illescas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo—Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Nº 238

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m|n) moneda nacional, a Doña Felisa Seco de Illescas y a Doña María Angélica Bernardina Don Juan Martín y Doña Basilia Mercedes Illescas, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Natalio Honorio Illescas; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2196-A.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rufo Albornoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años 2 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años y 10 meses corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% de sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a Don Rufo Albornoz, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.— Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2197-C.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Ruperto Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de adad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Ruperto Cabrera, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2201/G.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Dolveo Guevara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los decuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Dolveo Guevara, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 18 de 1918.—Vicente F. Lopéz.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Expt. 2202-P.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Constante María Alfonso Putzeys, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 27 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 3 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la judisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años, computados de acuerdo con el artº. 33 de la ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con e 95% del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Don Constante María Alfonso Putzeys, empleado de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artº 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 13 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2203-S —Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Antonio Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cién pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3% del sueldo por cada año de servios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51% del sueldo o sea la suma de cincuenta y un pesos ($ 51 m/n) moneda nacional, a Don Antonio Silva, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 18 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Expte. 2198/C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Bian

chi de Caelles por sí y sus hijos menores y la señorita Cesarina Caelles, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Leodegario Caelles, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Mayo del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4849 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de 15 años, pensión del la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña María Bianchi de Caelles, y a doña Cesarina, don Fernando y Da. Elvira Caelles, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Leodegario Caelles.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 18/918. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Nº 236.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Rufo Albornoz, Sargento de Policía de la Capital (expt. 2196 A).

2) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Ruperto Cabrera, Sargento de Policía de la Capital (exp. 2187 C).

3) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380) moneda nacional, a don Dolveo Guevara, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 2201 G).

4) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional, a don Constante María Alfonso Putzeys, empleado de la Policía de la Capital (expt. 2202 P).

5) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y un pesos ($ 51 m/n) moneda nacional, a don Antonio Silva, Agente de Policía de la Capital (exp. 2203 S).

6) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña María Bianchi de Caelles y a doña Cesarina, don Fernando y doña Elvira Caelles, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Leodegario Caelles (expediente 2198 C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2088-P-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Manuel Boedo y Carisimo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que se constata asimismo que es titular de dos cátedras desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m/n) moneda nacional, a don Manuel Boedo y Carisimo, Profesor del Colegio Nacional de Paraná.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2087-B-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Andrea Benites, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349.

Que es titular de dos cátedras desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos ($ 320 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos ($ 304 m/n) moneda nacional, a doña Andrea Benites, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña» y Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Expte. 2089-C-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María J. Nadal de Carvalho, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional; de los cuales 22 años, 2 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de 30 años computados de acuerdo con el art. 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a doña María J. Nadal de Carvalho, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Expte. 2095-L-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta Livardie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349,

Que desde su ingreso a la Administración contribuyó con los descuentos del 2 por ciento establecido por la Ley 1420, descuentos que pasaron a formar parte del fondo de la Caja Nacional de conformidad con lo establecido por el inciso 9º del artículo 4º de la Ley 4349,

Que esa circunstancia coloca al recurrente dentro de la excepción establecida por el artículo 26 de la Ley 4349 y en consecuencia procede computar los servicios prestados antes de los 18 años de edad, formándose un cargo por el 3 por ciento restante.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos ($ 270 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m/n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Livardie, Vicedirectora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 9º de la Capital,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Nº 234. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a don Manuel Boedo Carisimo, Profesor del Colegio Nacional de Paraná (Exp. 2088-B).

2) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos moneda nacional ($ 304 m/n) a doña Andrea Benites, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña» y Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital (Exp. 2087-B).

3) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 256,50 m/n), a doña Enriqueta Livardie, Vicedirectora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar número 9 de la Capital (Exp. 2095-L).

4) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a doña María J. Nadal de Carvalho, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay (Exp. 2089-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y, pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2317-P-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Péndola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposicio-

nes legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 1 mes y 23 días, de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 1 año, 9 meses y 24 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) a don Carlos Pendola, Empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2331-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan María Abraham Recalde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conormidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años 6 meses y 7 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 5 años y 20 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n), a don Juan María Abraham Recalde, Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2316-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Castellanos tutor de los menores doña Esther, don Ernesto, doña Emilia, doña Elvira, don Emilio, don Enrique y doña Elisa María Castellanos y Alvarado solicitando para sus pupilos la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Emilio E. Castellanos, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, la filiación de los menores referidos y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco años de servicios (25) en la Administración Nacional y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, a doña Esther, don Ernesto, doña Emilia, doña Elvira, don Emilio, don Enrique y doña Elisa María Castellanos y Alvarado, hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Emilio E. Castellanos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expediente 2319-B-1918. — Visto que con posterioridad a la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional del 26 de Marzo de 1914 confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Abril del mismo año, acordando pensión a doña Jovita Domínguez de Basualdo y a doña Julia Basualdo, viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital don Zacarías Basualdo, se ha presentado la primera de las nombradas solicitando la inclusión entre los copartícipes de dicha pensión de la menor doña Victoria Aurora Basualdo, hija póstuma del referido causante; resultando probado con los documentos acompañados la filiación y derechos de la citada menor, así como los demás extremos legales.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Incluir a doña Victoria Aurora Basualdo, hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital don Zacarías Basualdo, entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 26 de Marzo de 1914, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Abril del mismo año.

2º Liquidar y pagar la parte que corresponde a la citada heredera desde la fecha del fallecimiento del causante.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

233. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Carlos Pendola, Empleado de la Contaduría General de la Nación. (Exp. 2317 P).

2) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Juan María Abraham Recalde, Empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Exp. 2331 R).

3) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, a doña Esther, don Ernesto, doña Emilia, doña Elvira, don Emilio, don Enrique y doña Elisa María Castellanos y Alvarado, hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Emilio E. Castellanos. (Exp. 2316 C).

4) La de fecha 13 de Abril del corriente año, incluyendo a doña Victoria Aurora Basualdo, hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital don Zacarías Basualdo, entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 26 de Marzo de 1914 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 de Abril del mismo año. (Exp. 2319 B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2084-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Domingo Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley; con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 15 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m/n) moneda nacional, a don Domingo Ponce, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2077-C- — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victoriano Cendoya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 7 meses y 11 días de servicios, en las Obras Sanitarias de la Nación, los que de acuerdo con el artículo 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 24 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinti y trés pesos con treinta y tres centavos ($ 223,33 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido y que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 20 únicos con que no ha contribuído;

Que estas circunstancias colocaban al señor Cendoya, en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento veintiocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 128,64 m/n) moneda nacional, a don Victoriano Cendoya, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos. — J. B. Brivo — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2076-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Bartolameli de Albini, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pedro Albini, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra-

persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación y que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 51 vta. y 52; circunstancia que lo colocaban en situación de acogerse a la jubilación extraordinaria prevista por el artículo 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n). moneda nacional, a doña Teresa Bartolamedi de Albini, y a don Enrique y don Pedro Albini, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Albini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918

Nº 232. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional, a don Domingo Ponce, empleado de la Policía de la Capital (Exp. 2081-P.)

2) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiocho pesos con sesenta y cuatro centavos (128,64 m/n) moneda nacional, a don Victoriano Gondoya, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 2077-C).

3) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando pensión de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n) moneda nacional, a doña Teresa Bartolamodi de Albini, y a don Enrique y don Pedro Albini, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Albini (Expediente 2076-A.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ottone Pascual — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 1910-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Ottone, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Aduana del Rosario;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($. 132,48 m/n.), moneda nacional, a don Pascual Ottone, empleado de la Aduana del Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determinan el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

Nº 237. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 132,48 m/n.), moneda nacional, a don Pascual Ottone, empleado de la Aduana del Rosario y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Prórroga del plazo para el pago sin multa de las patentes industriales y profesionales.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. 1836-C-1918. — 434-V. — Visto lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en su precedente nota,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo el plazo establecido por el Artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley de Patentes — Nº 10356 — para el pago sin multa de las patentes industriales y profesionales del presente ejercicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sueldos de empleados suprimidos o rebajados

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Acuerdo Nº 10

Siendo necesario liquidar los haberes devengados por el personal de la Administración que, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Presupuesto en vigor, ha quedado cesante y habiéndose omitido en esa Ley determinar los recursos para su pago.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos y diferencias de sueldos correspondientes a los empleados suprimidos o rebajados como consecuencia de las economías realizadas en la Ley de Presupuesto General de Gastos para el corriente año, se imputará al presente Acuerdo.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — P. TORELLO. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. TOLEDO. — J. S. SALINAS. — R. GOMEZ. — H. PUEYRREDÓN.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Acuerdo Nº 11,

Vista la observación formulada por la Contaduría General, al Acuerdo de Gobierno Nº 10, de fecha 7 del mes en curso, por el que se dispone la imputación al mismo de los sueldos y diferencias de sueldos correspondientes a los empleados que quedan suprimidos o rebajados como consecuencia de las economías realizadas en la Ley de Presupuesto General vigente, y

Considerando:

Que es indispensable y urgente proveer al pago de los haberes devengados por el personal de que se trata, en la forma determinada en el Acuerdo observado, en razón de que la Ley General de Presupuesto en vigor, ha omitido arbitrar los fondos necesarios a ese fin.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Velva a la Contaduría General, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo de referencia.

Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GOMEZ. — F. A. TOLEDO. — P. TORELLO. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Nacional de Córdoba. — Aprobación de reformas en sus estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Visto el precedente proyecto de reforma al estatuto de la Universidad de Córdoba formulado por el Consejo Superior de la misma, a invitación del interventor designado en el Decreto de 12 de Abril; atento los fundamentos que constan en el acta de la sesión en que se aprobó, y

Considerando:

Que las nuevas disposiciones propuestas se ajustan a las bases establecidas en la Ley Nº 1597 y consultan la necesidad de abolir la perpetuidad de los cargos directivos y de dar, mediante la renovación periódica de los cuerpos académicos, oportunidad frecuente a la colaboración de todos los profesores en el gobierno de la Universidad y de sus respectivas Facultades.

Que las causas que han originado los sucesos que acaban de perturbar el funcionamiento regular de aquella institución, hacen indispensable modificar, además, algunas de esas disposiciones en el sentido de facilitar la transición de la antigua organización a la nueva.

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Procurador General de la Nación, a cuyo cargo se halla la intervención en aquella Universidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas proyectadas por el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba en los estatutos de la misma, con las siguientes modificaciones:

a) La primera parte del Art. 9 de los estatutos quedará en estos términos: «La elección del Rector se hará por medio de boletas firmadas, expresando el nombre de la persona por quien se vote y terminará en una sola sesión, proclamándose inmediatamente el resultado, previa lectura de cada una de las boletas y aprobación del acta respectiva».

b) El Art. 12 quedará en esta forma: «El Consejo Superior se compone del Rector, de los decanos de las facultades y de dos delegados que el Consejo Directivo de cada una de éstas elija, fuera de su seno, de entre los profesores en ejercicio de la misma Facultad».

c) El Art. 24 queda redactado así: «El Rector es elegido por el término de cuatro años, pudiendo ser nuevamente electo por dos tercios de votos del total de miembros de la asamblea universitaria, requiriéndose, además, la unanimidad de los presentes cuando hubiera desempeñado ya tres períodos».

d) La primera cláusula del inciso 1º del Art. 38 queda así: «La elección de sus miembros a propuesta del cuerpo de profesores de la Facultad respectiva», y la segunda del mismo artículo, en la siguiente forma: «Para este acto, los profesores titulares y suplentes se reunirán en asamblea presidida por el Decano».

e) En el Art. 41 se suprimen las palabras «en votación secreta».

f) El Capítulo XV de los estatutos se titulará: «Disposiciones generales y transitorias» y sus artículos serán reemplazados en la siguiente forma:

«Art. 99. El término que las disposiciones nuevas fijan al mandato de los funcionarios de la Universidad se contará desde el respectivo nombramiento, y si dicho término estuviera cumplido, las vacantes correspondientes serán llenadas dentro de treinta días. Los funcionarios salientes como miembros académicos, cesarán también en los cargos para cuyo desempeño se requería ser miembro académico según las disposiciones derogadas de los estatutos»..

«Art. 100.» (Igual al actual).

«Art. 101. Los miembros del Consejo Superior y los de Consejos Directivos de las Facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la Universidad, con excepción del profesorado, ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato hasta dos años después».

«Art. 102. La primera elección de miembros de los Consejos Directivos se hará directamente por el cuerpo de profesores titulares y suplentes, y una vez instalados, los consejos designarán por sorteo quienes deben salir en el primero y segundo año».

«Art. 103. Inmediatamente de instalados, los Consejos Directivos de las Facultades procederán a revisar los planes de estudios y los programas de enseñanza presentados por los profesores».

«Procederán asimismo a la reorganización del cuerpo docente, formulando las ternas correspondientes en el modo establecido en las nuevas disposiciones».

g) El capítulo proyectado con el título de Academias, se elimina de los estatutos, declarándose que el Consejo Superior puede adoptarlo como ordenanza dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 14.

Art. 2º Comuníquese al Comisionado del P. E. en la Universidad de Córdoba, al Rector, publíquese, hágase una edición de los estatutos, conservando la numeración de los artículos antiguos y haciendo constar cuales son los reformados en esta fecha, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Marina

Diques de carena. — Aumento de tarifas

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Dado el costo sin precedente que ha alcanzado el combustible, el aumento sensible de los precios de los materiales necesarios al funcionamiento de las maquinarias que sirven a los diques de carena, así como también el de la mano de obra.

Teniendo en cuenta, por otra parte, los extraordinarios beneficios que las fletes actuales aseguran a toda clase de embarcaciones, y

Haciendo uso de la atribución que la Ley Nº 3756 confiere al Poder Ejecutivo en circunstancias que como las presentes deben considerarse excepcionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Elévase en un 25 % (veinticinco por ciento) la Tarifa que el artículo 4 de la Ley 3576 establece para los buques que hagan uso de los diques de carena.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de 5.000 toneladas de leña.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918.

Exp. 3684-D-918. — Vistas las adjuntas actuaciones referentes a la licitación que ha efectuado la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para la provisión de 7.000 toneladas de leña de quebracho colorado con destino al consumo durante el año actual, que el Ministerio de Hacienda remite en virtud de haber pasado a depender en parte dicha repartición del Departamento de Obras Públicas de acuerdo con la ley general de presupuesto del año en curso.

Considerando:

Que al primer llamado no concurrió ningún proponente.

Que en el segundo acto que tuvo lugar el 27 de Diciembre ppdo., sólo se ha presentado la casa Fernando Sanjurjo, ofreciendo proveer 5.000 toneladas de ese combustible al precio de pesos 23,80 moneda nacional, la tonelada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia.

Que si bien la mencionada propuesta no se ajusta en un todo al pliego de condiciones, por cuanto las dimensiones de la leña que ofrece son distintas a las exigidas, ello no es un inconveniente para su aceptación, dado que el consumo se efectuará en distintos aparatos como ser maquinarias, guinches, talleres, etc., utilizándose los trozos de acuerdo con las necesidades que el trabajo requiera.

Que en cuanto a las propuestas de los señores Pablo Lugones Vieyra y Carlos M. Christensen, no deben tomarse en consideración por haber sido hechas con posterioridad a la licitación, y en salvaguardia de la seriedad que deben revestir actos de esta naturaleza.

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y por la Contaduría General de la Nación, *El Poder Ejecutivo de la Nación*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de la casa Fernando Sanjurjo para la provisión de las 5.000 toneladas de leña de que se trata a veintitrés pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 23,80 m/n) la tonelada puesta sobre vagón, sin incluir flete.

Art. 2º El gasto total de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional ($ 119.000,00 m/n) que representa esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 3, ítem 3, partida 25 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. DE TOLEDO. — H PUEYRREDÓN.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando la instalación de cuatro planchadas en Puerto Vilela (Formosa).

Buenos Aires Mayo 6 de 1918.

Exp. Nº 4082-P-1918. — Vista la concesión que solicita don José Serratrice para establecer en Puerto Vilela, (Formosa) cuatro planchadas provisionales con destino al embarque de leña, y

Teniendo en cuenta:

Que según informa la Comisión del Paraná Superior las planchadas de que se trata ya se encuentran instaladas.

Que no habiendo la Prefectura General de Puertos tomado la intervención que le está encomendada, de acuerdo con el decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, a fin de impedir que se ejecuten trabajos por particulares sin la autorización debida, corresponde recordarle la precitada disposición.

Que a fin de legalizar esta situación y no afectando la referida construcción el régimen hidráulico del río ni el tránsito por la ribera, puede acordarse el permiso solicitado, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la concesión solicitada bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso se concede con carácter precario, debiendo ser retiradas las instalaciones cuando el P. E. lo disponga, sin derecho a reclamo ni indemnización de ningún género.

b) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes que en adelante se dictaren y le fueren relativas, y a las que ponga el Departamento de Hacienda, debiendo abonar los derechos e impuestos que éste fije.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, transcríbase al Ministerio de Marina a los fines indicados y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Rectificación y desrocamiento del Alto Paraná

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. Nº 4751-O-1918. — Teniendo en cuenta que entre los principales fines de una buena acción Gubernativa se encuentra el de fomentar el trabajo y la riqueza nacionales, para lo que, entre otros medios, el de las vías de comunicación es de vital importancia,

Y Considerando:

Que dentro de este concepto la navegación del Alto Paraná es de gran trascendencia por afectar directa o intimamente a la economía y progreso de una vasta y rica región de la República.

Que han llegado hasta el Gobierno reiteradas presentaciones de comerciantes, armadores, industriales y habitantes del territorio de Misiones pidiendo se hagan trabajos para mejorar la nevegabilidad del expresado río.

Que los estudios, ensayos, planos y presupuestos ejecutados por las oficinas técnicas han demostrado ampliamente ya en el año 1913 la necesidad conveniencia y practicabilidad de esos trabajos con sumas relativamente reducidas.

Que aun cuando en la actualidad por la escasez de recursos, dificultad para la adquisición de algunos materiales y su gran encarecimiento total, las circunstancias no son tan favorables como en aquélla en que pudo y debió hacerse esa obra no debiendo el P. E. incurrir en una postergación indefinida, considera de su deber iniciar de inmediato, «siquiera sea dentro del plan reducido que la situación financiera del momento le permite», los trabajos de rectificación y desrocamiento del Alto Paraná, para facilitar su navegación y contribuir a la solución del problema de los transportes, consiguiendo así que lleguen hasta Posadas barcos de mayor porte.

Que los trabajos a realizar pueden ser atendidos con la partida que para dragados, balizamiento y su conservación de los ríos de La Plata, Uruguay y Paraná y sus afluentes asigna el Presupuesto vigente,

Y teniendo en cuenta por otra parte que estos trabajos pueden llevarse a cabo con personal y elementos existentes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, calculándose invertir tan sólo 20.000 pesos en adquisición de maquinarias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Dirección General de Obras Hidráulicas a efectuar los trabajos de rectificación y desrocimiento del alto Paraná en la zona Ituzaingó-Posadas, de acuerdo con los estudios y planos presentados y destinando al efecto las embarcaciones más adecuadas de que disponga quedando facultada para adquirir en la forma de práctica la maquinaria y materiales necesarios que pueda conseguirse en el país dentro de la suma expresada que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de los EE. UU. de América. Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918

Exp. 3025-E-1918. — R. D. Nº 95 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 19.033 venida en el vapor «Bjorne fjord» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al señor Capitán John H. Gillas, Agregado Naval a la Embajada de los EE. UU. de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Embajada de los EE. UU. de América. Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1918

Exp. 2910-E-1918. — R. D. Nº 88 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un atado conteniendo neumáticos, venido en el vapor «Josey» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al señor Wanen D. Robbins, Secretario de la Embajada de los EE. UU. de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 24 de 1918

Exp. 2746-I-1918. — R. D. Nº 80, — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 6 cajones conteniendo impresos, venidos en el vapor «Highland Piper» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al uso oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Exp. 2781-I-1918. — R. D. Nº 83 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 cajones conteniendo impresos venidos en el vapor «Deseado» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio Oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Exp. Nº 2780-I-1918. R. D. Nº 84. — De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 cajones conteniendo impresos venidos en el vapor «Highland Scot», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Exp. Nº 2911-I-1918. R. D. Nº 89. — De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de escritorio, venido en el vapor «Westmeath», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Exp. Nº 2779-F-1918. R. D. Nº 85. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se Resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 2 cajones conteniendo ropas, venidos en el vapor «Inf. Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 6 al uso del señor J. B. de Chaffanet, Secretario de la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Exp. Nº 2778-B-1918. R. D. Nº 82. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 encomiendas postales Nos. 18.23/24, venidas en el vapor «Garibaldi», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio del señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Exp. Nº 2744-B-1918. R. D. Nº 81. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo impresos, venido en el vapor «Zealandie», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al servecio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. 3027-J-918. R. D. Nº 97. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la

que solicita libre despacho de diez encomiendas internacionales, Nos. 155 a 158, 240, 250 a 254, destinadas al Consulado de ese país en La Plata; venidas en el vapor «Garibaldi»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de papeles impresos y no de objetos de uso personal.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Exp. 3028-I-1918. R. D. Nº 95. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de ocho encomiendas internacionales contenendo impresos y destinadas al Consulado de Italia en La Plata; venidas en el vapor «Tomaso di Savoia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad:

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita siempre que se trate de papeles impresos y no de objetos de uso personal.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Expte. 3031-I-1918. — R. D. Nº 90. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo impresos, venido en el vapor «Regina d'Italia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Expte. 3029-I-1918. — R. D. Nº 91. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda internacional Nº 18.006 venida en el vapor «Garibaldi», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Expte Nº 3030-I-1918. — R. D. Nº 92. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 encomiendas internacionales Nos. 14.534/35, venida en el vapor «Regina d'Italia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Expte. Nº 3026-I-1918. — R. D. Nº 93. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo impresos, venido en el vapor «Principe di Udine» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 al servicio del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Expte. 2912-P-1918. — R. D. Nº 87. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 13.766, venida en el vapor «Samara», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

Exp. Nº 2870-P-1918. — R. D. Nº 86. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón ropa blanca, venido en el vapor «Principe di Udine», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2 al uso del señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1918.

Exp. Nº 3021-B-1918. — R. D. Nº 94. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 1 encomienda postal Nº 18.723, venida en el vapor «Deseado», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3 al uso personal del Agregado Naval de la Legación del Brasil, señor Capitán de Corbeta, H. de Roure Mariz.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

C. F. SOARES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Vista la renuncia precedente,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, señora Cora Posse de Palisa; nombrándose en su reemplazo a la señorita Matilde Guerineau.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. — Exp. G-114-918. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, de profesión comerciante, domiciliado en esta capital, calle Sarmiento Nº 385, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo boratos, y substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Gobierno de la Nación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El cateo tiene forma cuadrada, corriendo sus lados de Este a Oeste, y del Sud a Norte. — Como punto fijo queda la punta más alta de la cumbre occidental del borde del antiguo crater hoy surcado por la erosión. Este punto está situado en la línea Oeste-Este, que divide el cuadrado en partes iguales a un kilómetro de distancia desde el lado occidental del cuadrado. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un geólogo y dos peones. — Es justicia. — José Albino Gutiérrez. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Enero de mil novecientos diez y ocho a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Pastos Grandes (Territorio Nacional de Los Andes). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Enero de 1918, a las cinco y media pasado meridiano, el interesado, Señor José Albino Gutiérrez, ha precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrado, cuyos lados, de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros trece centímetros (4472m13) de longitud, están orientados en Dirección Nor-Sur y Este-Oeste, estando situado el punto medio del lado Oeste a mil metros (1.000 metros) al Oeste de la punta más alta de la cumbre del Cerro Azufre. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos referentes a la mina Esperanza (Exp. D-765-04). — En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 30 Abril Nº 959-v-11 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Expediente S-1535/917.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Roberto Schärer de nacionalidad suizo, de profesión ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, calle Palpa 2176 ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales metalíferos en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el hito de límite internacional entre las Repúblicas Argentina y Chile situado en el paso de Copahué, se traza una línea recta hacia el Norte de 2.000 (dos mil) metros de longitud encontrando así el punto A, vértice noroeste del permiso de cateo. Desde el punto A se traza una perpendicular hacia el Este de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros llegando así al punto B, vértice noroeste del permiso de cateo. Regresando al punto de partida se traza una línea en dirección al Sur de una longitud de 2.000 (dos mil) metros, colocando allí el punto C, vértice S. O. del permiso de cateo. En este punto C se construye una perpendicular en dirección al Este, de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros para encontrar así el punto D, vértice sudeste del permiso de cateo. Del punto D se traza una línea recta al punto B ya referido, cerrando así el rectangular. Tal permiso de cateo abraza un rectangular de 4.000 (cuatro mil) metros en dirección Norte-Sur por 5.000 (cinco mil) metros en dirección Este-Oeste y de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas. En la exploración se emplearán los medios usuales bajo la dirección de un profesional. — Es justicia. — R. Schärer. — Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres y media p/m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 22/17. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Roberto Schärer solicita, en el Territorio Nacional del Neuquén, permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común. La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de longitud en dirección Este- Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho tal que el punto medio del lado Oeste coincida con el hito del límite internacional situado en el paso de Copahué. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Marzo 6 de 1918. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 8 Mayo Nº 216-v-20 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04298-P-1918. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 6114 y su correspondiente memoria descriptiva, prelativos a la construcción de un nuevo pozo en el Kilómetro 52/992, en vista de haberse derrumbado el que existía y con el objeto de suplir de inmediato a la falta de agua en ese lugar, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 6114 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

04297-P-1918. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación los planos Nos. 6113 y 6119, y memoria descriptiva correspondiente, relativos el primero a la construcción de una casilla para dormitorio de guarda trenes en su estación Yntiyaco, y el segundo a un tipo de casilla de mampostería para dormitorio de guarda trenes, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se llevarán a cabo de conformidad a planos tipos aprobados y a los adjuntos sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar los pvlanos Nos. 6113 y 6119 y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización de los planos y demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura Locomotora Nº 1309 en el kilómetro 829.

08348-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Octubre de 1917, el tren de carga Nº 229 quedó detenido a la altura del kilómetro 829 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 1309 que le auxiliaba, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 24 sufrió una demora de 114 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en abundantes pérdidas de los tubos de calefacción, debido a las reparaciones efectuadas en las locomotoras para adaptarlas al uso de leña, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido enviada a talleres para su reparación.

Que la misma tiene un exceso de 10854 kilómetros sobre el kilometraje autorizado,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicite una nueva inspección de la locomotora mencionada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor José Fiad.

019794-C-917. — Mayo 2 de 1918. — Visto el reclamo del señor José Fiad, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de entrega de de una consignación correspondiente a Carta de Porte 3632, despachada de Retiro a Loreto el 13 de Septiembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación aludida, quedó detenida en San Genaro a raíz de la huelga ferroviaria, declarada el 16 de Septiembre 1917.

Que el 18 del mismo, se produjo un incendio de vagones en dicha estación, entre los que se encontraba el que contenía la consignación que se reclama, resultando completamente destruido por el fuego;

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº 1039 en kilómetro 834.

Exp. 09315-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el dia 14 de Septiembre de 1917, el tren de carga Nº 254 quedó detenido a la altura del kilómetro 834 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora número 1039 que lo auxiliaba, por cuya causa el tren Nº 23 demoró 155 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de poder a causa de hallarse obstruidos los tubos de calefacción, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del tanque Nº 2977 en el kilómetro 1098 7/3/918.

Exp. 08258-C-918. — Mayo 2 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Marzo ppdo., al llegar el tren Nº 229 al kilómetro 1098 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tanque Nº 2977, por cuya causa el material rodante sufrió desperfectos y el tren Nº 2 un atraso de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del auxiliar Manuel Ríos, quien movió la palanca del cambio en circunstancias que pasaba el tren mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 8 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$	1966.20
Boletín Oficial..............	»	689.60
	$	2655.80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. —Inscripciones hechas el día 4 de Mayo de 1918.

Aguilar Nº 2690 y 2692 — Mide 120 metros 93 decímetros cuadrados — Edif. pesos 33.500 — E — José Fuschini — A — Agustina Costa Paz

Atalaya Nº 2788 — Mide 8.66 x 25.46 8.66 x 25.49 — Edif. pesos 8.840 — E — Carlos Durand — A — Josefa Villar de Carbajales.

Anchorena Nº 1449 — Mide 8.66 x 37.87 — Edif. pesos 30.000 — E — Rosa González de Villar — A — Emilia Segunda Balado.

Belgrano Nº 3355 — Mide 6.02 x 25.98 — Edif. pesos 17 300 — E — Manuela Díaz de Raíces — A — Angela Scapino y otros

Bogotá entre Colpayo y Rojas — Lote 18 — Manzana B — Mide 561 metros 13 decímetros cuadrados (venta forzosa) — Contigua al anterior Fracción — Mide 133 metros 35 decímetros cuadrados — Todo en pesos 7.000 — E — Antonio Accoroni y Rosa Buscarini de Accoroni (sucesión) y propietario desconocido — A — Juan Gualdi.

Pasaje «Caballito» Cayena (no hay más datos) — Lote 4 — Manzana C — Mide 8.66 x 19.528 pesos 1.000 — E — Juan Sivori — A — Graciana Ojea de Tejelo.

Avenida de los Incas Nº 4325 — Mide 8.66 8.99 29.32 25.91 pesos 4.700 — E — José Comandú — A — Atilio Solari.

Federico Lacroze entre Martínez y Conde — Lote 4 — Manzana E — Mide 8.66 x 38.97 pesos 7.200 — E — Gerónimo F. Rivara — A — Rómulo Francisco Lambruschini.

Fray Cayetano Nº 357 — Mide 8.66 8.71 29.72 31.55 — Edif. pesos 46.000 — E — Fernando María Guichet — A — Juan Isolabella.

Avenida General Alvear Nº 3302 y 10 esquina Bulnes 2774 al 78 — Mide 12.29 frente al N. E. 6 metros ochava 18.30 en el S. E. 43.28 en el N. O. y el contrafrente Sud Oeste está formado por tres líneas, la primera hacia el N. O. 15.20 luego con al S. O. 14.83 y por último con rumbo al N. O. 16.57 pesos 374.000 — E — Oreste Galli — A — Marcos A. Algier.

Hortiguera entre Convención y Avenida Río Cuarto — Lote 15 — Manzana C — Mide 8.66 8.70 30.08 29:16 pesos 4.140 — E — Ambrosio Sordelli — A — José Sánchez González

Junta entre Achával y Malvinas — Lote 17 — Manzana L — Mide 8,66 x 25.98 pesos 3.900 — E — Emilio del Valle — A — Andrés Hachard y José Caravaglia.

Jufré Nº 494 — Mide 7,794 x 19.73 — Edif. pesos 15.000 — E — José Eleuterio Salazar — A — José Rey Suárez.

Jujuy Nº 823 — Mide 7.85 x 25.47 — Edif. pesos 17.135 — E — Gisberto Mori — A — Ricardo Dalton.

Lacar Nº 3365 — Mide 8.66 x 42.50 — Edif: pesos 5:000 — E — Emma Rosetti — A — Francisco Donza.

Leónes Nº 1950 — Mide 8.66 x 38.08 — Edif. (venta forzosa) — Finca edificada en tres lotes) Parte de la finca anterior — Lote 29 — Manzana 5 — Mide 8.66 x 46.74 — Lote 30 — Manzana 5 — Mide 8.66 x 55.40 — Todo en $ 14.000 — E — Juan Alberto Vedoya — A — Andrea Manceaux.

Marcos Paz esquina Indio — Lote 3 — Manzana 4 — Mide 246 metros tres decimetros cuadrados pesos 1.360 (venta forzosa) — E — Querubina Abbiati de Arcioni y Francisco Arcioni (sucesiones) Victoria Bugni de Spinetto (concurso) — A — Isidoro Presa.

Martín Rodríguez Nº 515 — Mide 9.95 x 13.25 pesos 5.650 — E — Francisco Tornabene — A — Vicente Marzolino.

Monroe Nº 3341 y 3345 — Mide 8.66 8.66 44.59 43.94 — Edif. pesos 10.600 — E — Amelia Dini — A — Francisco Martignoni y Luis Riva.

Martín Rodríguez Ncs. 501 y 515 esquina Wenceslao Villafañe 502 y 510 — Mide 13,25 x 15,25 — Edif. — pesos 13.000 — E — Francisco Tornabene — A — Juan Bautista Tosc.

Maza Nº 1844 — Mide 8,660 — 8,660 — 43,992 — 41,654 — Edif. — pesos 6.500 — E — Viviana Segura de Villanueva y otros — A — Miguel Donza.

Nazarre Nº 3410 — Mide 8,66 — 8,66 — 19,45 — 19 43 — Edif. — pesos 10.200 — (Venta forzosa) — — A — Enrique A. Bassi.

Pozos Nº 1660/58 — Mide 8,66 — 8,66 — 31,69 — 31,34 — Edif. — pesos 14.000 — (Venta forzosa) — E — Juan Cainelli — A — Ramón Traba Canosa.

Progreso Nº 1444 — Mide 7,794 x 40,702 — Edif. — pesos 14.000 — (Venta forzosa) — E — Ciriaca Senegas de Palavecino (Sucesión) — A — Francisco Batlle.

Una fracción de terreno ubicada a los fondos de la finca Provincias Unidas 815 — Edif. en el lote 20 — Mide 27 metros 65 decímetros cuadrados — pesos 800 — E — Eugenio Tognini. — A — Cónyugues, Antonio Fenández García y Jesusa Reigada de Fernández García.

Querandies Nº 4350 — Mide 8,00 x 31,25 — 7,50 x 31,45 — Edif. — pesos 15.000 — E — Antonio del Rio — A — Juan Zaninelli.

Rojas entre Arengreen — Lotes 1 y 2 — Manzana D — Mide 19,93 — 19,10 — 29,61 — 29 75 — (Venta forzosa) — Rojas entre Planes y Arengreen — Lote 3 — Manzana D — Mide 7,80 x 25,98 — Lotes 5, 6 y 7 — Manzana D — Mide 23,40 x 25,98 — Lote 10 — Manzana D — Mide 7,80 x 25,98 — Lotes 11 y 12 — Manzana D — Mide 15,17 — 15,17 — 29,84 — 29,85 — Rojas con frente también a Arengreen — Parte del lote 13 — Manzana D — Mide 4,61 frente al S. E. — 14,80 rumbo al Norte — 15,53 rumbo al N. E. — 11,47 en el N. O. y 29,86 en el Sud Oeste — Todo en pesos 29.000 — E — Eduardo Alboccati y Alfredo Perciaralli — A — Sociedad «La Casa Popular Propia».

Territorios Nacionales.

Pampa.

Pueblo Villa Adolfo G. Mengelle» — Manzana 11 — Parte del solar T — Mide 10,00 x 52,15 — pesos 300 — E — Angela Mazza de Mengelle — A — Margarita Roslán de Long.

Pueblo Villa «Adolfo G. Mengelle» — Manzana 15 — Parte del solar E Mide 18,93 x 50,00 — pesos 100 — E — Angela Mazza de Mengelle — A — Gustavo Jamet.

«Villa Adolfo G. Mengelle» — Quintas A, B, C y D del grupo 4 — H. 5 — A. 17 — pesos 3188 — E — Angela Mazza de Mengelle — A — Tiburcio Nesprias.

«Vila Adolfo G. Mengelle» — Quinta letra C del grupo 14 — H. 1 — A. 53 — C. 36 — pesos 600 — E — Angela Mazza de Mengelle — A — Cárlos Rivoir.

Río Negro.

Sección II — Parte del lote 9, 10 y 11 — H. 1.062 — A 3 — pesos 23.350 — (Dación en pago) — E — Sociedad «Frutícola Argentina» — A — Guillermo Traub.

Chubut.

Pueblo Camarones — (Con lo existente) — Manzana Nº 142 — Solares C y D — Mide 5.000 metros cuadrados — pesos 2.800 — (Solares con lo existente) — E — Ernesto Tuduri — A — Alejandro Bonicatto.

Neuquén.

Lote 2 — H. 8.616 — A. 85 — C. 71 — Lote 5 — H. 8.616 — A: 85 — C. 71 — Todo en pesos 146.486,58 — E — Mario Justo del Carril — A — Manuel López Saavedra.

Transmisión por causa de muerte.

Provincias Unidas Nº 3140 — Mide 8,06 x 47,19 — 8 65 x 47 34 — Edif. — pesos 4.500 — Suc. — Ernesto Pacheco — H — Filomena Cadena de Pacheco; Cárlos Pedro; Juan Ernesto y Anibal Eusebio Pacheco y Cadena.

Colonias Chubut — Parte de la chacra 316 — Mide 500 x 500 — pesos 3.000 — Suc. — Sara Bowen de Quiroga — H — José I. Quiroga.

Colonias Chubut — Parte de la chacra 316 — Mide 165,66 x 500 — pesos 1.000 — Suc. — Sara Bowen de Quiroga — H — Ena Quiroga y Bowen.

Colonias Chubut — Parte de la chacra 316 — Mide 166,66 x 500 — pesos 1.000 — Suc. — Sara Bowen de Quiroga — H — José Argentino Quiroga y Bowen.

Colonias Chubut — Parte de la chacra 316 — Mide 166.66 x 500 — pesos 1.000 — Suc. — Sara Bowen de Quiroga — H — Edelmira Quiroga y Bowen.

Resumen.

Capital: por acto entre vivos, fincas 35, pesos 699.325,00 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 8, pesos 175.824,58 moneda nacional.

Total: fincas 43, pesos 876.149,58 moneda nacional.

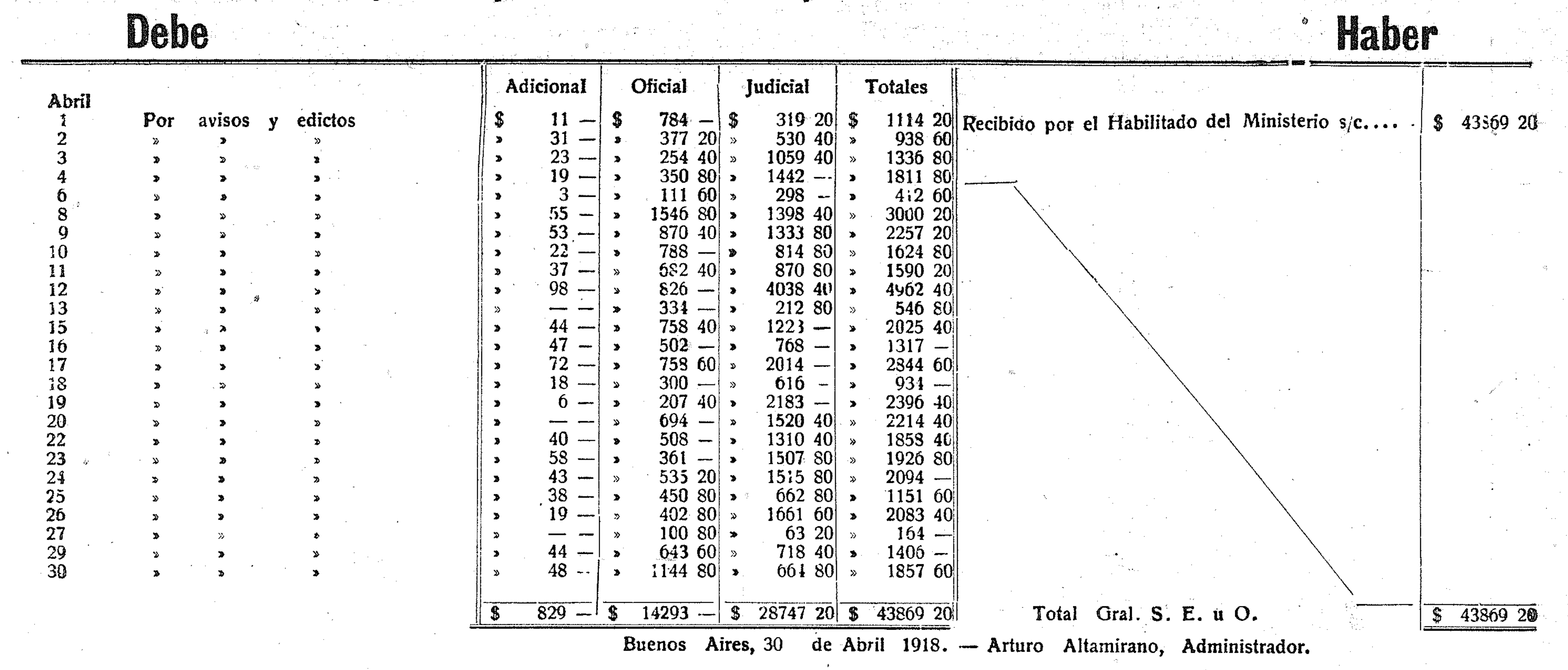
Capital: por causa de muerte, fincas 1, pesos 4.500,00 moneda nacional.

Territorios: por causa de muerte fincas 4, pesos 6.000,00 moneda nacional.

Total por causa de muerte: fincas 5, pesos 10.500 moneda nacional.

Total general: fincas 48, pesos moneda nacional 886.649,58.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Abril de 1918



Debe / **Haber**

Abril		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	Por avisos y edictos	$ 11 —	$ 784 —	$ 319 20	$ 1114 20
2	» » »	» 31 —	» 377 20	» 530 40	» 938 60
3	» » »	» 23 —	» 254 40	» 1059 40	» 1336 80
4	» » »	» 19 —	» 350 80	» 1442 —	» 1811 80
6	» » »	» 3 —	» 111 60	» 298 —	» 412 60
8	» » »	» 55 —	» 1546 80	» 1398 40	» 3000 20
9	» » »	» 53 —	» 870 40	» 1333 80	» 2257 20
10	» » »	» 22 —	» 788 —	» 814 80	» 1624 80
11	» » »	» 37 —	» 682 40	» 870 80	» 1590 20
12	» » »	» 98 —	» 826 —	» 4038 40	» 4962 40
13	» » »	» — —	» 334 —	» 212 80	» 546 80
15	» » »	» 44 —	» 758 40	» 1223 —	» 2025 40
16	» » »	» 47 —	» 502 —	» 768 —	» 1317 —
17	» » »	» 72 —	» 758 60	» 2014 —	» 2844 60
18	» » »	» 18 —	» 300 —	» 616 —	» 934 —
19	» » »	» 6 —	» 207 40	» 2183 —	» 2396 40
20	» » »	» — —	» 694 —	» 1520 40	» 2214 40
22	» » »	» 40 —	» 508 —	» 1310 40	» 1858 40
23	» » »	» 58 —	» 361 —	» 1507 80	» 1926 80
24	» » »	» 43 —	» 535 20	» 1515 80	» 2094 —
25	» » »	» 38 —	» 450 80	» 662 80	» 1151 60
26	» » »	» 19 —	» 402 80	» 1661 60	» 2083 40
27	» » »	» — —	» 100 80	» 63 20	» 164 —
29	» » »	» 44 —	» 643 60	» 718 40	» 1406 —
30	» » »	» 48 —	» 1144 80	» 664 80	» 1857 60
		$ 829 —	$ 14293 —	$ 28747 20	$ 43869 20

Haber	
Recibido por el Habilitado del Ministerio s/c....	$ 43869 20
Total Gral. S. E. u O.	$ 43869 20

Buenos Aires, 30 de Abril 1918. — Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Abril de 1918

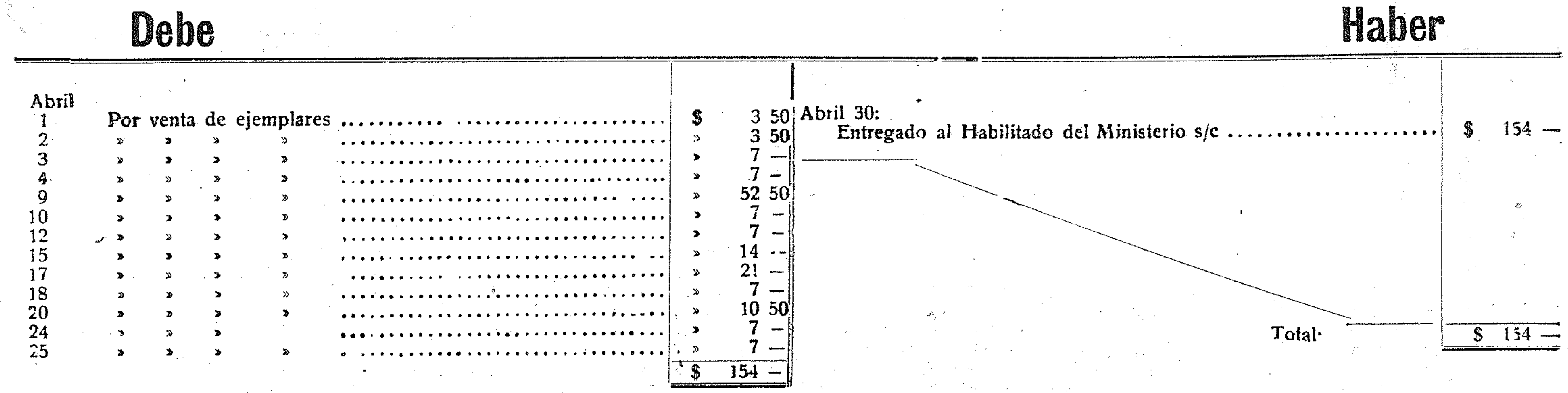
Debe / **Haber**

Abril		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	Por venta y subscripción	$ 4 —	$ 18 —	$ 27 —	$ 49 —
2	» »	» 5 —	» 18 —	» — —	» 23 —
3	» »	» 4 —	» 9 —	» 21 —	» 34 —
4	» »	» 4 —	» 27 —	» — —	» 31 —
6	» »	» 1 —	» 9 —	» 9 —	» 19 —
8	» »	» 6 —	» 18 —	» 27 —	» 51 —
9	» »	» 3 —	» 18 —	» 18 —	» 39 —
10	» »	» 4 —	» 36 —	» 18 —	» 58 —
11	» »	» 4 —	» 9 —	» — —	» 13 —
12	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
13	» »	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
15	» »	» 6 —	» — —	» 9 —	» 6 —
16	» »	» 3 —	» 45 —	» — —	» 57 —
17	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
18	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
19	» »	» 6 —	» — —	» — —	» 6 —
20	» »	» 1 —	» — —	» — —	» 1 —
22	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —
23	» »	» 4 —	» 9 —	» — —	» 13 —
24	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
25	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
26	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
27	» »	» 3 —	» 18 —	» — —	» 21 —
29	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
30	» »	» 3 —	» 60 —	» 8 —	» 71 —
		$ 92 —	$ 294 —	$ 137 —	$ 523 —

Haber	
Recibido diariamente po rel Habilitado del Ministerio s/c.	$ 523 —
Total general S. E. u O.	$ 523 —

Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Arturo Altamirano

Balance de la "Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales" durante el mes de Abril de 1918



Debe / **Haber**

Abril		
1	Por venta de ejemplares	$ 3 50
2	» » » »	» 3 50
3	» » » »	» 7 —
4	» » » »	» 7 —
9	» » » »	» 52 50
10	» » » »	» 7 —
12	» » » »	» 7 —
15	» » » »	» 14 —
17	» » » »	» 21 —
18	» » » »	» 7 —
20	» » » »	» 10 50
24	» » »	» 7 —
25	» » » »	» 7 —
		$ 154 —

Haber	
Abril 30: Entregado al Habilitado del Ministerio s/c	$ 154 —
Total	$ 154 —

Buenos Aires, 30 de Abril de 1918.— Arturo Altamirano

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolívar 65), se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de Mayo. Orden de venta: Del 8 al 14 de Mayo inclusive: alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro.

Remate de muebles. — El MIERCOLES 29 de Mayo a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender el pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1440, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 28 y 29, de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 20. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 22 de Mayo de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2º Informar así mismo a la Asamblea que en ejercicio de las facultades que le fueron acordadas por la Asamblea Extraordinaria del 10 de Enero último, ha ordenado el retiro e incineración del saldo de las Acciones, Serie A. y de la totalidad de las Acciones Serie B.

3º Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4º Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 30 abril Nº 924-v-22 mayo.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con los Estatutos del Banco, en sus: inciso 13 art. XXI; inciso 3, art. XXXII y artículo XXXIV el Directorio convoca a los accionistas para una Asamblea general extraordinaria de la Sociedad, la que se celebrará el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p/m. en el local del Banco para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Autorizar al Directorio para que lleve a efecto la participación del Nuevo Banco Italiano en una Sociedad Anónima de Seguros (cuyos Estatutos están sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo), facultándolo a suscribir acciones hasta la suma máxima de $ 1.000.000 m/n. c/l., debiendo el Banco conservar una intervención directa y amplia en la administración de dicha Sociedad.

2º) Modificar el artículo LXIV de los Estatutos en el sentido de mejorar la participación que por el mismo se acuerda a los empleados y al Directorio, accediendo a una solicitud presentada por 51 accionistas, representando 17.510 acciones.

3º) Aprobar la reglamentación fija a que se refiere el mencionado Art. LXIV, para la distribución de utilidades entre los empleados.

4º Autorizar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario, efectúe las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la modificación del artículo LXIV y aceptar las reformas que fueran exigidas por las autoridades competentes, así como para realizar todos los demás actos y firmar todos los documentos necesarios para que se cumpla todo lo resuelto en la Asamblea.

5º) Nombrar a dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán — de acuerdo con el Art. XXIX de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra Oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Abril 11 de 1918.

E 19 Abril Nº 678-v-11 mayo.

Nuevas Convocatorias

Liga Internacional de Domésticos
Sociedad de Socorros Mutuos

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 19 del corriente a las 2 p. m., en el local calle Libertad 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Secretario.

2º Informe del Tesorero.

3º Nombramiento de Comisión Directiva.

4º Informe sobre el proyecto Casa Propia.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, se recomienda puntual asistencia. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — Miguel Zúñiga, secretario.

E. 10 Mayo Nº 266-v-13 mayo.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).
370 Bmé. Mitre 370
Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los Señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 26 del corriente, a las 10 de la mañana, en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.

3º Elección de cinco Directores Suplentes.

4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la Memoria.

5º Designación de los socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1918. — El Secretario.

E. 10 Mayo Nº 272-v-24 mayo.

Convocatorias Anteriores

Golf Club Argentino

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 14 del actual a las 5,30 p/m. en los altos del Café de París, San Martín Nº 113, con los siguientes objetos:

1º Consideración de una solicitud suscripta por varios socios pidiendo la modificación del reglamento, ampliando a 400 el número máximo de socios urbanos y a 120 el de socios vitalicios.

2º Consideración de un proyecto para el aumento de las cuotas de entrada y fijación de cuotas de entrada para las damas y menores.

3º Consideración de un proyecto facultando a la Comisión Directiva para suspender la admisión de nuevos socios de todas las categorías, cuando la falta de capacidad de la cancha así lo exigiere.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Mayo de 1918. — La Comisión Directiva.

E. 8 mayo Nº 227-v-13 mayo

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del actual a las 6 p/m en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Lectura del Acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Directorio.

E. 8 mayo Nº 231-v-27 mayo

Banque Argentine y Française
(Sociedad Anónima)
Capital: 10.000.000 de francos
Sede Social en Paris, 85 Bd. Haussmann

Los señores Accionistas están convocados a Asamblea General Ordina-

ria en Casa Matriz para el Sábado 29 de Junio de 1918 a las 2 y 30 p. m. Para ser representadas en esta Asamblea, las acciones al portador deberán ser depositadas lo más tarde en el: Banco Francés del Río de la Plata, 157 Reconquista, Buenos Aires, hasta el 14 de Mayo de 1918. — Banque Argentine y Française, París hasta el 14 de Junio de 1918. — El Representante.

E. 8 mayo Nº 236-v-18 mayo

Sociedad Anónima «La Platense»
Fábrica de Ladrillos, Cilico- Calcareos.
Siupacna 27.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 de Enero de 1906 y 26 Febrero 1916.

Convocatoria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo corriente a las 2 p/m., a celebrarse en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.

3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.

4º Retribución de Servicios.

5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Suipacha Nº 27 de 10 a. m. a 3 p/m de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos.

Se hace así mismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El secretario.

E. 8 mayo Nº 22[illegible]-v-24 mayo.

Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos

La Junta Ejecutiva de esta institución ha resuelto de acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos convocar a los miembros del Consejo Nacional para celebrar reunión el día 15 de Mayo a las 6 p/m., en los salones del Círculo Militar Argentino, Florida 221 y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de las autoridades de la Junta Ejecutiva.

2º Designación de dos miembros para que suscriban el acta. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1918. — Angel Braceras Haedo, secretario.

E 7 mayo Nº 101 v-10 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
«Explotación de Petróleo»
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 22 de Mayo próximo a las 4 1/2 p/m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Presidente.

E 7 mayo Nº 130 v-22 mayo

Granja Blanca, Sociedad Anónima Limitada
Carlos Calvo 3058, Buenos Aires.
Segunda Convocatoria

No habiendo sido representado suficiente número de acciones en la Asamblea Ordinaria convocada para el 30 de Abril último, resolvió el Directorio convocar a los Señores Accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al año 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico y Suplente de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación.

E 7 mayo Nº 133 v-18 mayo

Colegio de Contadores Públicos de la Capital
Asamblea General Ordinaria
1ª Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 39, 40 y 44 de los Estatutos, se cita al señor consocio, a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria, tendrá lugar el día 13 de Mayo a las 9 pasado meridiano, en el local social Tucumán 1353, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del Balance del ejercicio: Mayo 1º de 1917 a Abril 30 de 1918.

2º Elección de Presidente por dos años en reemplazo del señor José González Galé, que termina su mandato.

3º Elección de cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores: Alfredo Darmandrail, Aureliano Filgueyra, Salvador V. Pagano y Santiago B. Zaccheo y tres suplentes por un año en reemplazo de los señores: Adolfo A. Scotto, Juan B. Cermesoni e Isidro E. Andicoechea.

4º Designación de dos miembros de la Asamblea para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen, el acta correspondiente. (Art. 46 de los Estatutos).

Saludo al señor consocio, con la mayor consideración. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — José González Galé, Presidente. — Santiago G. Rossi, secretario.

E. 7 mayo Nº 151-v-10 mayo.

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria para el día Martes 28 de Mayo 1918 a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1918.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 mayo Nº 152-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo de 1918, a las 4.30 p/m. en el Salón del «Café de París», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1918.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.,

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 7 Mayo Nº 477-v-22 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quórum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 de Abril, cítese nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo Nº 108-v-15 mayo.

La Edificadora.

Se avisa a los señores accionistas que el día 22 de Mayo 1918, a las 3,30 p. m., y en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, tendrán lugar dos Asambleas, la primera Extraordinaria y la segunda Ordinaria, con la siguiente,

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma de los artículos 3, 5, 19, 22, 23, 32 y 33 de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Asamblea Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.

2º Elegir un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

3º Elegir tres Directores por dos años, por terminación de mandato, en substitución de los Señores Luís Andrés Repetto Genaro García, y del doctor Justo Carlé, (renunciante), cuyo puesto fué ocupado por el suplente primero Señor Ernesto Kley, Tres suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Ernesto Kley, (que ocupó el puesto del doctor Carlé), don Lucio G. Lanusse y don Alfredo G. Thornton, por terminación de mandato.

4º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, los que deseen asistir a las Asambleas y para recibir la boleta de entrada, deberán depositar sus títulos o certificados de Banco en la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2º piso, hasta las 4 de la tarde del día 18. — El Gerente.

E. 4 Mayo — Nº 95: v-22 mayo.

Club Sindical de Empleados
Asamblea Ordinaria
Segunda Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General que se celebrará el día 18 del corriente mes de Mayo, a las 9 p. m., en nuestro local social, Suipacha 272, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del acta anterior.

3º Consideración de la memoria y balance al 31 de Marzo de 1918.

4º Elección de 45 electores que procedan a la provisión de cargos vacantes en las autoridades del Club.

Nota: Se previene a los Señores socios que para gozar de los derechos que acuerdan los Estatutos, es preciso estar incluido en lo dispuesto en el artículo 8 de los mismos. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Secretario General.

E. 3 Mayo — Nº 8 v-10 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 1246, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.

E. 3 Mayo — Nº 89 v-29 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 16 y 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo próximo a las 5 p/m., en el Estudio de los Doctores Aldao, Campos y del Valle, 30 calle Reconquista, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último Ejercicio.

2º Nombramiento de cinco Directores y Presidente.

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas que según lo dispone el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, se sirvan depositar en esta Sociedad, dos días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o el comprobante bancario de posesión de las mismas, a fin de tener representación en la Asamblea. — H. H. Bozetti, presidente.

E 3 mayo Nº 90 v-22 mayo

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
286 Maipú. Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 4 p/m., en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Reformas al Estatuto.

2º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31,

de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, por lo menos con tres días de antelación al fijado para que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — Ricardo Illa, presidente.
E 3 mayo Nº 84 v-21 mayo

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918, a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.
2º Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.
3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.
E 3 mayo Nº 85 v-28 mayo

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 15 de 1918. — Manuel Iglesias, Presidente.
E. 2 mayo Nº 44-v-16 mayo.

Droguería de la Estrella Limitada Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milan; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budín, Secretario.
E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

Compañía Introductora de Buenos Aires Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de Estatutos y aumento del capital de la Sociedad.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa de Ernesto Tornquist y Compañía, Limitada; sin embargo, los Señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dichos establecimientos, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E. 1º Mayo — Nº 12. v-18 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Acccionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio.
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.
E-1º mayo Nº 30-v-18 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Acccionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.
E-1º mayo Nº 29-v-18 mayo

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1918, a las 11 a/m. en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al octavo Ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Aplicación de las utilidades del octavo Ejercicio.
3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.
E 1º Mayo Nº 31 -v-13 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Director convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 20 de Mayo próximo a las 3 p/m. en su local calle Reconquista 331, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del quinto ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Melchor Campomar, Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca por haber terminado su mandato.
3º Elección de un Síndico y Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha citada. — El Director.
E 30 Abril Nº 916-v-17 mayo.

Palais de Glace
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 16 de Mayo, a las 6 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 757, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.
E. 30 abril Nº 932-v-14 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.
2º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos. — 11 de Abril de 1918. — J. Oños, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.
E. 27 abril Nº 907-v-11 mayo

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.
4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.
E. 27 Abril Nº 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2º Distribución de las utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.
E. 27 Abril Nº 903-v-17 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
(Segunda convocatoria)
Capital: 1.450.000 fs.
Casa Matriz: Rue Tronchet 17 Paris

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 26 de Mayo de 1918.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración: Falucho 1143. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — A. Bussetti.
E. 27 abril Nº 910-v-10 mayo

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros. — Maipú número 428.
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 29 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

También que, de acuerdo con el ar-

tículo 362 del Código de Comercio los documentos que se mencionan en el primer punto de la orden del día inserta más arriba, están a la disposición de los señores accionistas en esta Administración. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

E. 26 abril Nº 884-v-11 mayo

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo a las 3 p/m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años; tres Directoes suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Director General.

E-26 abril Nº 883-v-15 mayo

La Unión Mercantil. Compañía de Seguros.

Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el Sábado 18 de Mayo de 1918, a las 4 p. m., en sus oficinas, Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 17. ejercicio.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Sínido y Síndito suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Gerente.

E. 25 abril Nº 818-v-13 mayo.

Sociedad de Empleados Nacionales.
Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220

Se avisa a los señores Accionistas que el día 11 de Mayo próximo a las 3 p. m. en el local «La Argentina» Rodríguez Peña 361, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria con la siguiente orden del día:

Aprobación del balance General y Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1917.

Nombramiento de cinco Directores Titulares.

Nombramiento de dos Directores Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente. — El Secretario.

E. 25 abril Nº 859-v-11 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo.

«La Paternal».
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de los estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 23 abril Nº 777-v-16 mayo

«Marina Mercante Argentina» (Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria:

De acuerdo con las facultades acordadas al Directorio por el Artículo 25º Inciso 1º de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Mayo de 1918 a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de las operaciones realizadas por el Directorio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 8 de Mayo próximo; debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título de las acciones depositadas.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 20 abril Nº 704-v-11 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

LA GERMANO ARGENTINA

Compañía de Seguros
Reconquista 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital Autorizado y totalmente subscripto.... $ 3.000.000 —c/l
Capital realizado...... 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	2400000 —
Caja y Bancos	709011 —
Primas a cobrar	17965 04
Títulos de renta	41765 60
Hipotecas	479000 —
Primas reaseguros pasivos	73153 70
Muebles y Utiles	1 —
Cuentas de gastos: Administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc.	32815 82
Siniestros	9899 56
Acciones en depósito	60000 —
	3823551 72

HABER	$ m/n
Capital subscripto	3000000 —
Primas	138950 77
Cuentas corrientes	265331 43
» agentes	101 51
Intereses y cambios	25108 52
Garantía de reaseguradores en Europa	75917 17
Reservas	229402 55
Ganancias y Pérdidas	19375 17
Dividendos a pagar	9364 60
Acciones en garantía del Directorio	60000 —
	3823551 72

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1918.

Ed. Hermann, presidente.—G. Kobelt gerente.—P. Hasperg, síndico.—Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, 30 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 153-v-10 mayo

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo 776

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» subscripto...... » 1.000.000 —
» realizado...... » 399.500 —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1918
(1er. trimestre del octavo ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	600500 —
Caja y Bancos	120865 53
Préstamos e hipotecas	378835 21
Mobiliario, útiles e impresos	856 93
Gastos generales, impuestos, patentes, Comisiones, propaganda	15472 76
Siniestros	16383 54
Anulaciones y reaseguros	151548 49
Premios a cobrar	73680 40
Acciones en depósito	110000 —
Propiedad, Avenida de Mayo 958/968 y otras	509220 08
	1977362 94

HABER		$ m/n
Capital subscripto		1000000 —
Reservas:		
Estatuaria	45609 40	
De cesiones	37684 84	
Especial de reaseguros	76890 46	
De previsión	73066 69	
De siniestros en liquidación	11000 —	
De siniestros al pago	820 —	
De riesgos en vigencia	240000 —	490071 39
Intereses		52930 82
Dividendos a pagar		3209 60
Primas		230204 50
Acciones en garantía		110000 —
Reaseguradores		80765 93
Varias cuentas		10180 70
		1977362 94

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1918.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente.—M. de los Santos, contador. — Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 176-v-10 mayo

PAMPA GRAIN CO. LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 314

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 13 de Agosto de 1917

Capital Autorizado, Emitido y Totalmente Integrado: $ m/n 300.000 de c/l

Balance General al 31 de Enero de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Construcciones	138477 87
Maquinarias	370582 69
Muebles y útiles	15523 25
Existencia	1063066 18
Varios deudores	15421 45
Cuentas varias en suspenso	84569 70
Caja	4456 52
	1692097 66

PASIVO	$ m/n
Capital emitido: 3.000 acciones a $ 100 c/u	300000 —
Varios acreedores	1241358 13
Cuenta en suspenso	5499 38
Fondo de depreciación	6594 —
Ganancias y Pérdidas	138646 15
	1692097 66

H. Brancker, presidente.—H. R. Lawrence, director.—Vº. Bº: R. W. Roberts, síndico.

Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio Vencido el 31 Enero 1918

DEBE	$ m/n
Gastos generales	60541 —
Intereses	13974 83
Depreciación muebles	700 —
Ganancia neta	138646 15
	213861 98

HABER	$ m/n
Ganancia bruta de explotación	192789 67
Ganancias varias	21072 31
	213861 98

H. Brancker, presidente. — H.R. Lawrence, director.—Vº. Bº: R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 237-v-11 mayo.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 12 de Diciembre de 1902, 28 de Noviembre de 1911 y 7 de Diciembre 1915

Capital autorizado........................ $ m/n 2.500.000 —
» emitido........................ » » 2.500.000 —
» subscripto........................ » » 649.775 —
» integrado........................ » » 639.800 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1918

FOLIOS		SALDOS Deudores m/l	SALDOS Acreedores m/l
2	Capital		2500000 —
3	Mobiliario y útiles	12284 34	
4	Valores en depósito	44140 —	
5	Depositantes de valores		44140 —
6	Acciones en depósito	36250 —	
7	Documentos de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1035 —
9	Hipotecas s/ inmuebles	13331 27	
11	Alquileres	3500 —	
16	Acciones emitidas	1850225 —	
17	Cheques timbrados	460 60	
19	Depositantes de acciones		36250 —
22	Pagarés con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		58753 —
24	Banco Anglo-Sud Americano	3 —	
25	Caja de Ahorros		2070 39
26	Banco de Italia y Río de la Plata	285 45	
27	Sueldos	26710 —	
28	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98	
29	Giros vendidos a devolver		99 69
33	Pérdidas y ganancias	57028 72	
39	Compradores de terrenos en «Villa Esmeralda»	11851 50	
40	Accionistas	36900 —	
69	Gastos de n/ terrenos de Urquiza y Cía	31 —	
123	Efectos a cobrar	100 —	
154	Seguro especial		3243 58
156	Comisiones s/ hacienda rematada		548 60
157	Gastos en remates hacienda	451 50	
158	Títulos y acciones	2500 —	
160	Sección remates ferias	411 60	
161	Impuestos	692 —	
173	Depositantes de valores al cobro		2655 —
174	Deudores en gestión	501935 38	
184	Intereses	106 63	
185	Comisiones		1851 79
195	Valores al cobro	2655 —	
197	Cuentas corrientes		233189 96
204	Anticipos y préstamos garantidos	130140 58	
205	Anticipos y préstamos garantidos, «Cta excedentes»	2600 44	
206	Descuentos		1203 15
207	Valores descontados	13642 40	
208	Gastos generales	4651 77	
209	Banco de la Nación Argentina	23717 90	
210	Gastos Judiciales	7591 60	
215	Caja	3632 72	
		3038875 38	3050275 86
	SECCION ANEXA		
175	Bonificaciones Seguro Agrícola	21 57	
181	Jefe Sección Agrícola	1620 —	
191	Seguro Agrícola Cooperativo	2096236 50	
192	Asegurados Cooperativos		2096236 50
194	Primas maiz		2012 40
202	Agentes Seguro Agrícola		5357 78
203	Primas Seguro Agrícola	248843 20	
211	Pagarés Seguro Agrícola	104512 —	
212	(Banco de la Nación Argentina. Fondo de compensación Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Ltda).	27136 38	
213	Comisiones Seguro Agrícola		41926 58
214	Sección Agrícola Cooperativa	31839 63	
217	Indemnizaciones		353275 54
		5549084 66	5549084 66

Buenos Aires, 1º de Abril de 1918

Faustino Estévez, presidente.—Manuel Ricart, gerente.—Segundo Machaim, contador.—Félix Remedi, síndico.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 240-v-10 mayo

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 12 de Diciembre de 1902, 28 de Noviembre de 1911 y 7 de Diciembre de 1915

Capital autorizado........................ $ m/n 2.500.000
» subscripto........................ » » 649.775
» emitido........................ » » 2.500.000
» integrado........................ » » 639.800

Balance mensual al 28 de Febrero de 1918

FOLIOS		SALDOS Deudores m/l	SALDOS Acreedores m/l
2	Capital		2500000 —
3	Mobiliario y útiles	12284 34	
4	Valores en depósito	44140 —	
5	Depositantes de valores		44140 —
6	Acciones en depósito	36250 —	
7	Documentos de subrogados		165235 70
8	Fianzas y garantías		1035 —
9	Hipotecas S/ inmuebles	13331 27	
11	Alquileres.	3500 —	
16	Acciones emitidas	1850225 —	
17	Cheques timbrados	463 10	
19	Depositantes de acciones		36250 —
22	Pagarés con aval	156000 —	
23	Banco Español del Río de la Plata		58753 —
24	Banco Anglo Sud Americano	3 —	
25	Caja de ahorros		2100 39
26	Banco de Italia y Río de la Plata	285 45	
27	Sueldos	22480 —	
28	Terrenos en Barracas, de Urquiza y Cía	92044 98	
29	Giros vendidos a devolver		99 69
33	Pérdidas y ganancias	57028 72	
38	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	11851 50	
40	Accionistas	39900 —	
169	Gastos de N/ terrenos de Urquiza y Cía	31 —	
123	Efectos a cobrar	100 —	
154	Seguro especial		3218 74
156	Comisiones S/ hacienda rematada		548 60
157	Gastos en remates de hacienda	451 50	
158	Títulos y acciones	2500 —	
160	Sección remates ferias	411 60	
161	Impuestos	692 —	
173	Depositantes de valores al cobro		2655 —
174	Deudores en gestión	497549 83	
184	Intereses	217 94	
185	Comisiones		1710 06
195	Valores al cobro	2655 —	
197	Cuentas corrientes		228076 22
201	Caja	3322 66	
204	Anticipos y préstamos garantidos C/ excedentes	2470 44	
205	Anticipos y préstamos garantidos	129904 09	
206	Descuentos		1198 15
207	Valores descontados	13072 40	
208	Gastos generales	4393 02	
209	Banco Nación Argentina	37865 13	
210	Gastos judiciales	7004 90	
		3042429 87	3045020 55
	(SECCIÓN ANEXA)		
175	Bonificaciones Seguro Agrícola	21 57	
181	Jefe Sección Agrícola	1320 —	
191	Seguro Agrícola Cooperativo	2094076 50	
192	Asegurados Cooperativos		2094076 50
193	Pagarés Seguro Agrícola	124676 41	
194	Primas Maíz		3093 60
196	Comisiones Seguro Agrícola		41896 08
198	Sección Agrícola Cooperativa	31642 94	
199	Indemnizaciones		333695 73
202	Agentes Seguro Agrícola		6848 22
203	Primas Seguro Agrícola	230463 39	
		5524630 68	5524630 68

Faustino Estévez, presidente — Manuel Ricart, gerente. — Segundo Machains, contador. — Félix Remedi, síndico

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 241-v-10 mayo.

LA REPUBLICA

Sociedad Anónima Préstamos Ahorros en Liquidación

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Bmé. Mitre 1265 1er piso

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1918

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	200 —
Muebles y útiles	2897 67
Caja y Bancos	628 02
Títulos en cartera	10280 —
Propiedades	808024 05
Deudores por compra por mensualidades	442714 74
José Casaccia	21381 58
Varias cuentas deudoras	239961 22
	1526087 23

PASIVO		$ m/n
Capital		685000 —
Reservas:		
Estatutoria	43051 73	
Fondo de previsión	137163 52	
Beneficios a liquidar	102623 53	282838 78
Hipotecas		434777 40
Acreedores varios		123471 10
		1526087 23

Augusto L. Canesa, liquidador.— Emilio Devoto liquidador Antonio Ribas, contador.—Federico E. Bernhar, síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 253-v 10 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Domiciliada en Buenos Aires, Calle 25 de Mayo 101

Autorizada el 10 de Noviembre de 1909)

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1918

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	25952 63
Obligaciones a emitirse	67000 —
Edificios, Muebles y Utiles en Alta Gracia	1314375 10
Terrenos a vender	94923 22
Deudores por compras por mensualidades	197907 30
Varias cuentas deudoras	25060 70
	1725218 95

HABER		$ m/n
Capital (autorizado y realizado)		1000000 —
Obligaciones autorizadas		242000 —
Reservas:		
Estatutaria	19399 05	
Renovaciones:		
Edificios	102175 35	
Muebles y útiles	53211 64	
Previsión	32991 05	207777 09
Hipoteca		2000000 —
Acreedores varios		75441 86
		1725218 95

Buenos Aires 9 de Abril de 1918

José A. Frias, presidente.—W. A. Porteous, contador.— Amadeo Manzoni, síndico

Buenos Aires, 24 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 254-v-10 mayo.

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora (En liquidación)
Autorizada por Superior Decreto de fecha 12 de Febrero de 1909.
Administración: San Martín Nº 322.

Capital autorizadoy realizado.............................$ 3.000.000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1918

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno		2148641 24
Caja:		
En efectivo		614 14
Bancos:		
En Cuenta Corriente		153 90
Muebles y Utiles		951 40
Instalaciones Industriales		1827 —
Producción a liquidar		1621 12
Municipalidad de la Capital		61156 16
Pavimentación calle Caseros		9126 49
Intereses por Descuentos		3470 84
Comisiones y Corretajes		32 35
Impuestos		6817 07
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A2		19214 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie B		1750 —
Intereses sobre cupones y Debentures		1182 57
Multas y Costas		783 28
Gastos Generales		9941 75
Ganancias y Pérdidas: su importe		876868 97
		3144152 28
HABER		
Capital:		
25000 accs. ords. intg. Serie A	$ 2500000 —	
5000 » Pfs. » » B	» 500000 —	3000000 —
Fondo de Reserva		26521 40
Varios Acreedores		40839 75
Impuestos sobre Edificación		61156 16
Obligaciones a Pagar		8519 97
Descuento sobre Obligaciones 7 % Serie A2		5425 —
Descuento sobre Obligaciones 7 % Serie B		500 —
Bonos de Pavimentación		1190 —
		3144152 28

Buenos Aires, Abril 26 de 1918.

Pedro J. Acevedo, síndico liquidador.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 265-v-10 mayo.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981— Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.......................... $ o/s 2.734.400 — Serie A.

Balance trimestral al de 31 de Marzo de 1918

DEBE		$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos:			
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		3536239 99	
Caja y Bancos			195455 60
Bonos de consolidación del Banco Francés		600 —	39600 —
Materiales y combustible en existencia			38338 15
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía		1302 63	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)		42100 65	
Servicio empréstito debenture		56 91	
Fondo de amortización del empréstito		75600 —	
Honorarios y dividendo provisorios ejc. 1917/18		174471 61	
Refacción de oficinas			18525 88
Metalización			284944 47
Cuentas a cobrar		117 72	27385 75
Gastos generales			637027 81
		3830489 51	1241327 66
HABER			
Capital autorizado	$ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas	» » 265600 —	2734400 —	
Prima		120650 —	
Empréstito debenture:			
4 1/3 % de intereés		392112 —	
Fondo de reserva		273440 —	
» » previsión		23326 49	
» » accionistas		146090 47	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.			29522 28
Dividendos a pagar		1362 —	
Cuentas a pagar			61950 68
Metalización		125375 56	
Entradas		13732 99	1149854 70
		3830489 51	1241327 66

Alberto Hueyo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — E. Lernoud, tesorero. J. E. Finck, contador. — J Russell Watson, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diegi González*, Jefe.

Nº 270-v-13 mayo

THE ARGENTINE NAVIGATION COMPANY (NICOLAS MIHANOVICH) LIMITED

Casa Matriz: 41, Threadneedle Street, London, E. C

Sucursal: Calle Cangallo esq. 25 de Mayo—Buenos Aires

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1917

Balance Anual aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada en Londres el 30 de Enero de 1918

DEBE			$ o/s
A Capital realizado:			
Capital en acciones, autorizado y emitido:			
400.000 Acciones preferidas de £ 1. cada una		2016000 —	
1.600 000 Acciones ordinarias de £ 1. c/ una		8064000 —	10080000 —
A Fondo de reserva		252000 —	
» Cuenta seguros		768113 07	1020113 07
			11100113 07
A Acreedores varios y pendencias			961069 22
» Cuenta de ganancias y pérdidas:			
Ganancia del año fenecido 30 de Junio, 1917		630982 11	
Menos:			
Intereres de debentures	$ 224118 72		
Traspasado a cuenta reserva	» 231417 88	455536 60	
		175445 51	
A Ganancias no distribuídas (según cuenta anterior):			
Tenedores de acciones preferidas	$ 33027 79		
» » » ordinarias	» 12110 49	45138 28	220583 79
			12281766 08
HABER			
Por Material flotante, vapores, remolcadores, lanchas, etc			7898526 80
» Terrenos y edificios, astilleros, maquinarias e inversiones			1482130 82
» Existencia de materiales			690791 98
» Deudores varios y pendencias			1519309 99
» Obligaciones a cobrar			73426 73
» Caja y bancos			617579 76
			12281766 08

Nota: El Dividendo fijo y acumulativo sobre las aciones preferidas ha sido pagado hasta el 31 de Diciembre de 1913

Pedro Mihanovich, director gerente.—Colin H. Grattan, contador general.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al Ejercicio Anual, desde el 1º de Julio de 1916 hasta el 30 de Junio de 1917

DEBE	$ o/s
A Intereses sobre debentures:	
Hasta la fecha de la redención	224118 72
» Importe transferido a reserva	231417 88
» Saldo	175445 51
	630982 11
HABER	
Por Ganancias sobre tráfico y dividendos, sobre inversiones, después de proveer para depreciación e impuestos	630821 33
Por derechos de transferencias de acciones	160 78
	630982 11

Pedro Mihanovich, director gerente.—Colin H Grattan, contador general.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 268-v-10 mayo

LA REPUBLICA

Sociedad Anónima, Préstamos Ahorros (en liquidación)

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Bmé. Mitre 1265, 1er. piso

Balance mensual de Saldos al 31 Diciembre de 1917

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE	$ m/n
Accionistas	200 —
Muebles y útiles	2897 67
Caja y Bancos	1685 43
Títulos	10280 —
Propiedades	807930 35
Deudores por compras por mensualidades	443564 74
José Casaccia	21381 58
Varias cuentas deudoras	236514 14
	1524453 91

HABER		$ m/n
Capital		685000 —
Reservas:		
Estatutoria	43051 73	
Fondo de previsión	137163 52	
Beneficios a liquidar	102623 53	282838 78
Hipotecas		434777 40
Acreedores varios		121837 73
		1524453 91

Antonio Ribas, contador.— Augusto L. Canessa, liquidador.—Emilio Devoto, liquidador.—Federico E. Bernhard, síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 251-v-10 mayo.

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros — Buenos Aires — Bmé. Mitre Nº 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto 1887 y regida por los Estatutos aprobados el 18 de Julio de 1894

Cap'tal autorizado .... $ 2.000.000 m/n
Capital subscripto .... » 600.000 »
Capital realizado .... » 300.000 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Inmuebles			315000 —
Hipotecas			101000 —
Caja y Bancos		622 86	170307 54
Títulos varios			81508 —
Primas a cobrar:			
Incendios pendientes de pago		1828 53	76860 43
Marítimos		8026 39	58202 54
Letras a cobrar		3633 —	41558 35
Deudores varios			20036 33
Muebles y útiles			1165 63
Compañías		961 31	
Cuenta cambio		28865 69	
Siniestros marítimos		3584 45	8025 03
Siniestros incendios			14436 26
Reaseguros marítimos		3579 40	128524 10
Reaseguros incendios			43389 31
Impuestos y patentes		1340 —	4302 27
Corretajes y descuentos			3100 75
Anulaciones		2228 43	3008 37
Gastos generales y honorarios			19818 84
Títulos en garantía			60000 —
		54670 06	2850243 75

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Dividendos:			
A pagar			23017 20
Reservas:			
Estatutaria	96413 21		
Extraordinaria	80000 —		
Riesgos en curso	170000 —		
Siniestros pendientes	45000 —		
Dividendos futuros	20000 —		
Valor inmuebles	15000 —		426413 21
Compañías			70458 37
Corresponsales		6692 95	
Garantía alquileres			1720 —
Intereses y alquileres			8537 50
Cuenta cambio			63455 97
Premios marítimos		42611 78	101421 85
Premios incendios		5365 33	91696 13
Títulos en garantía			60000 —
Ganancias y Pérdidas			3523 52
		54670 06	2850243 75

Ernesto Piaggio, presidente. — David Olivari, gerente. — A. Julio Varese, contador. — Vº. Bº.: José, D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 223-v-11 mayo

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

Oficina—Buenos Aires—Paseo Colón 185

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional, con fecha 5 de Agosto de 1916

Capital autorizado .... $ 500.000 —
» suscripto .... » 300.000 —
» realizado .... » 300.000 —

Balance General del 31 de Diciembre de 1917 Aprobado en la Asanblea General celebrada el día 12 de Abril de 1918 sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Caja y bancos	55419 51
Acciones a emitir	200000 —
Material flotante	287304 47
Deudores	5167 62
	547891 60

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Amortización de material flotante	30879 41
Ganancia y pérdida	17012 19
	547891 60

Resumen de Ganancias y Pérdidas

Diciembre 31 de 1917.

DEBITO	$ m/n
Saldo del año 1916	792 89
Gastos generales	16296 57
Amortización del material flotante	28656 17
Ganancia líquida	17012 19
	62757 82

CREDITO	$ m/n
Alquiler del material flotante	57242 55
Reclamos varios	5167 62
Intereses	347 65
	62757 82

F. A. Heath, presidente. — L. Maranz, secretario tesorero. — A. L. Mellar, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 262-v-10 mayo

Importadora Productos Cinzano

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Lavalle Nº 944 — Buenos Aires

Autorizada el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 191
Capital autorizado y subscripto .... $ 2.000.000 — 4
Dividido en 20.000 acciones de $ 100 — o/s c/u
Capital realizado .... » 400.000 — »
(1ª y 2ª cuota del 10% c/u)

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO			$ m/n	
Accionistas:				
Por las cuotas a integrar			1600000 —	
Caja y Bancos			1129 47	213977 59
Muebles y útiles	1.925 —	321 30		
Gastos por instalaciones	3.990 —		5915 —	321 30
Deudores varios			152361 78	470071 35
F. Cinzano y Cia.:				
Cuenta impuestos internos				46963 14
Gastos y derechos de Aduana			8840 61	821595 46
Impuesto interno ley 10.359				302280 97
Varios gastos			15787 16	327465 39
Conversión			915490 96	
			2699524 98	2182675 21

PASIVO			$ m/n	
Capital:				
Por el 20% integrado	400.000 —			
» las cuotas a integrar	1.600.000 —		2000000 —	
Fondo de reserva			53002 26	
Dividendos			420 —	
Vermouth	508.828 16			
Bitter	6.502 97			
Vinos en cajones	3.609 35		518940 49	
Francesco Cinzano y Cía. — Torino			68182 41	171 65
Acreedores varios			46688 65	3193 05
Letras a pagar por impuestos internos				94826 34
Intereses	6.897 16	1.592 13		
Cambios	5.214 06			
Descuentos y rebajas	66 61	2.226 43		
Ganancias y pérdidas	103 34		12281 17	3818 56
Conversión				2080660 60
			2699524 98	2182675 21

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario tesorero. — Alfredo D. Rojas, síndico

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 233 v-11 mayo

Sociedad Cooperativa Limitada

EMPLEADOS DE BANCO

Sarmiento 412

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 15 de Abril de 1913.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones Suscriptas 1ª Serie	117580 —
Acciones a suscribirse 1ª Serie	82420 —
Acciones Integradas	91020 —
Certificados de Acciones en Actividad	9788 —
Cuotas de Acciones a Cobrar	16772 —
Préstamos Hipotecarios por «Edif; Viviendas»	24000 —
Préstamos Hipotecarios por «Adquis; Viviendas»	53000 —
Deudores Hipotecarios por «Edif; Viviendas»	20084 37
Deudores Hipotecarios por Adquis; Viviendas»	45210 94
Muebles Utiles e Impresos	17762 21
Títulos en garantía de alquiler	1940 —
Gastos de Constitución y Reformas de Estatutos	3377 10
Carnets	296 93
Caja y Bancos	21 60
Fondos de Socorros	3192 87
Fondos de Sostenimiento del Centro	12829 16
Obligaciones a Cobrar	422 —
Acciones a Liquidar	300 —
Depósitos de alquileres	500 —
Créditos Personales	500 —
Ganancias y Pérdidas	4603 92
Intereses y Descuentos	275 07
Gastos Generales	5484 19
	511380 36

PASIVO	$ m/n
Capital Emitido 1ª Serie (Autorizado)	500000 —
Capital Suscripto	117580 —
Capital Realizado	100808 —
Créditos Hipotecarios por «Edif; Viviendas»	24000 —
Créditos Hipotecarios por «Adq; Viviendas»	53000 —
Banco de la Nación Argentina	6590 73
Donaciones (Acciones)	300 —
Acreedores varios en Ctas. Ctes	1945 16
Certificados de Acciones en Suspenso	2906 —
Intereses Hipotecarios por «E. V. y A. V»	3615 07
Fondos de Sostenimiento del Centro «Cta. Especial»	593 40
Intereses Créditos Personales	42 —
	511380 36

Antonio B. Canova, presidente.—Julio N. Bastiani, secretario.—Carlos M. Videla, síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 238-v-13 mayo.

VICENTE PELUFFO Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Semillas, Plantas y Ganadería

Domicilio: Alsina 623 – Buenos Aires

Autorizada según Decreto del Poder Ejecutivo, con fecha Mayo 6 de 1910

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 23 de Abril de 1918

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Cuotas a cobrar		279920 —
Establecimiento «El Pastor»:		
Campo e instalaciones		1299679 10
Establecimiento «La Pomona»:		
Campo e instalaciones		235954 05
Establecimiento «La Granja»:		
Propiedad e instalaciones		247990 98
Establecimiento «La Huerta»:		
Propiedad e instalaciones		9947 13
Propiedades varias		573178 93
Haciendas y productos estancias		554143 20
Mercaderías		437877 02
Cuentas corrientes		128133 64
Obligaciones a cobrar		852 15
Acciones de Sociedades Anónimas		140494 08
Sección Luz Kitson		32144 16
Siembra cereales estancias		9908 93
Acciones depositadas en garantía por el directorio		20000 —
Caja		3718 41
Muebles y útiles:		
Casa Central, Jardin, Granja, Apiario, El Pastor y La Pomona		75665 40
		4049607 18

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Integrado	2720080 —	
A integrar	279920 —	3000000 —
Cuentas corrientes		746741 21
Obligaciones a pagar		150000 —
Fondo de reserva		35558 94
Títulos de directores depositados en garantía		20000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo		97307 03
		4049607 18

Vicente N. Peluffo, presidente.— Santiago V. Peluffo, vice-presidente.—Eduardo Iriart, contador. – Enrique Grimoldi, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

DEBE		$ m/n
Gastos generales		232829 56
Intereses y descuentos		50941 71
Cuentas corrientes		17136 33
Muebles y útiles:		
Casa Central, Jardin, Granja, La Huerta, La María Luisa, El Pastor y La Pomona. – Amortización		13538 43
Saldo ejercicio 1916	50659 72	
Utilidad ejercicio 1917	46647 31	97307 03
		411753 06

HABER	$ m/n
Saldo	50659 72
Mercaderías	213970 97
Haciendas y productos establecimientos	107294 04
Alquileres	10612 50
Dividendos Sociedades Anónimas	2705 50
Acciones Sociedades Anónimas	1126 78
Cambios	7528 94
Sección Luz Kitson	17854 61
	411753 06

Vicente N. Peluffo, presidente.—Santiago V. Peluffo, vice-presidente.— Eduardo Iriart, contador.— Enrique Grimoldi, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 271 v-10 mayo

"FERRUM"

Industria Argentina de Metales

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 537

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 4 de Septiembre de 1911.

Capital Autorizado.... $ m/n 2.500.000 —
« Subscripto..... » » 1.500.000 —

Balamce general practicado al 31 Diciembre de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1918, sin modificación.

ACTIVO		$ m/n
Caja		2712 69
Terrenos		695433 53
Sección Enlozados y otras:		
Construcciones, instalaciones, muebles, máquinas, herramientas y útiles	896245 42	
Existencias de materia prima y mercaderías	637741 96	1533987 38
Sección Caños:		
Instalaciones, muebles, máquinas, herramientas, útiles y patente	161036 27	
Existencia de materia prima y mercaderías	188452 76	349489 03
Sección Metalización:		
Instalaciones, muebles, máquinas, herramientas y útiles	16539 21	
Existencia de materia prima y mercaderías	24735 49	41274 70
Deudores varios		1573300 90
		4196203 23

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto y totalmente realizado		1500000 —
Reservas:		
Legal, fondo de reserva 10% sobre capital emitido		150000 —
Fondo de amortización:		
Sección Enlozados y otras	696982 53	
Sección Caños	161036 27	
» Metalización	16539 21	874558 01
Fondo de previsión especial		100000 —
Acreedores varios		599243 20
Cuentas pendientes		27123 66
Ganancias y pérdidas		945278 36
		4196203 23

S. E. u O.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Alberto Bracht, vice-presidente. — Oscar Schmith, gerente. — Touche, Faller y Cía., contadores-revisadores. — E. Berduc, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Deudores – quitas	15076 12
	15076 12
Utilid des	945278 36
	960354 48

HABER	$ m/n
Utilidades de 1916 no repartidas	43820 40
Mercaderias	882141 13
Intereses	34392 95
	960354 48

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Alberto Bracht, vice-presidente. — Oscar Schmith, gereute. — Touche, Faller y Cía., contadores-revisadores.— E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 433-v-10 mayo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bartolomé Mitre 415, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado. ... $ c/l 500.000 —
» subscripto y realizado ..... » » 240.700 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Marzo de 1918 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Caja	679 63
Instalación	244230 32
Acciones por subscribirse	259300 —
Títulos	12822 98
Depositantes de títulos	36000 —
Compañía de Tramways Anglo Argentino (Depósito)	1500 —
Depósito por alquileres	300 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Cta. a premio)	8099 20
Franqueo (estampillas)	15 50
Cuentas a cobrar	2342 54
Uniformes (existencia)	2933 85
Gastos (existencia)	1614 70
Banco de la Provincia de Bs. Aires (Cta. Cte)	106 59
	569945 31

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias, subscriptas e integradas. ... $	240700 —	
Acciones ordinarias sin emitir........ $	259300 —	500000 —
Fondo de reserva		13427 12
Amortización de la instalación		12500 —
Seguros mensajeros		1127 —
Acciones en garantía (directorio)		36000 —
Dividendo ejercicio 1913		325 37
Depositantes		1076 91
Fichas		302 20
Cuentas corrientes		4081 —
Ganancias y pérdidas		1105 71
		569945 31

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos generales		31929 04
Sueldos		54971 55
Uniformes		2259 03
Saldo del ejercicio 1916.. $	796 71	
Utilidad del ejercicio 1917.. $	309 —	1105 71
		90265 33

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio 1916	796 71
Dividendo ejercicio 1912 (prescripto)	556 80
Mensajes	83243 77
Encargos	2142 23
Avisos	1823 65
Varias entradas	736 88
Intereses	965 29
	90265 33

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador.— Vº. Bº. E. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 261-v-13 mayo.

LA REPUBLICA

Sociedad Anónima, Préstamos Ahorros (en liquidación)

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Bmé. Mitre 1265, 1er. piso

Balance mensual de Saldos al 31 Enero de 1918

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE	$ m/n
Accionistas	200 —
Muebles y útiles	2897 67
Caja y Bancos	877 35
Títulos en cartera	10230 —
Propiedades	805024 05
Deudores por compras por mensualidades	443062 74
José Casaccia	21381 58
Varias cuentas deudoras	237948 65
	1524072 04

HABER		$ m/n
Capital		685000 —
Reservas:		
Estatutoria	43051 73	
Fondo de previsión	137163 52	
Beneficios a liquidar	102623 53	282838 78
Hipotecas		434777 40
Acreedores varios		122055 86
		1524072 04

Antonio Ribas, contador.— Augusto L. Canessa, liquidador.— Emilio Devoto, liquidador.—Federico E. Bernhard, síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 252-v-10 mayo.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Cpital autorizado.......... $ 500.000 —
» subscripto.......... » 100.000 —
» realizado.......... » 55.000 —

Aprobada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo 1913 y 9 de Mayo 1916

Balance Trimestral al 31 Marzo 1918

3º Trimestre — 5º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	45000 —
Acciones en garantía	18000 —
Caja	6278 44
Bancos	186494 34
Cuentas varias	317588 97
Pólizas acciones (V. nominal)	247357 51
	1220719 26

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Acciones en depósito	18000 —
Amortizaciones	1299 54
Dividendo asegurados	2591 83
Capital acumulado	6038 05
Reserva especial	6318 13
Fondo de reserva	12485 60
» de previsión	6035 21
Participación especial	6126 02
Cuentas varias	414467 37
Socios asegurados (V. nominal)	247357 51
	1220719 26

Buenos Aires, Abril 8 de 1918

T. Menta, presidente.— A. Chiarella, administrador. – Juan. B. Uboldi, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 269-v-13 mayo.

WEIL HERMANOS Y COMPAÑIA

(Sociedad Anónima)

Exportación de Cereales

Reconquista Nº 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance General al 22 de Diciembre de 1917

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril de 1918, sin modificación.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Bancos y Caja	18 49	3303631 10
Mercaderías: existencias	1 —	103497 60
Inmuebles, muebles y materiales		11 -
Cuentas corrientes: saldos de estas cuentas		5182303 57
Metalización	3779355 05	
	3779374 54	8589443 27

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, suscrito y realizado	1000000 —	
Fondo de reserva	100000 —	
Sobrante ganancias anteriores	265343 61	
Cuentas corrientes: saldos de estas cuentas	2225785 88	
Ganancias y pérdidas 1917	187745 05	
Metalización		8589443 27
	3779374 54	8589443 27

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ oro	$ m/n
Gastos generales	218574 83	
Quitas y reservas	90554 48	10096 38
Saldo ganancias 1917	187745 05	
Metalización		67560 31
	496874 36	77656 69

HABER	$ oro	$ m/n
Mercaderías	467147 82	
Varias cuentas		77656 69
Metalización	29726 54	
	496874 36	77656 69

Samuel Weil, presidente. — José Balbian síndico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*. Jefe.

Nº 273-v-10 mayo.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

Sociedad Inglesa de seguros contra incendios

Establecida en el año 1797

Sucursal para la República Argentina

Reconquista 46 (6º piso) — Buenos Aires

Establecida en la Gran Bretaña y autorizada por decreto de fecha 6 de Abril de 1899.

La Sociedad a constituído un depósito de $ 300.000 m/n de c/l en Bonos de la deuda interna de acuerdo con la Ley de la materia.

Balance trimestral de saldos, 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ oro	$ m/n
Bancos	1313 80	14496 29
Sub-agentes		12363 10
Caja		215 60
Dedores varios a cobrar	2013 01	9418 15
	3326 81	36993 14

HABER	$ oro	$ m/n
Casa Matriz	3326 81	36993 14
	3326 81	36993 14

Buenos Aires, 20 de Abril de 1918.

F. Trollope, gerente

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 263-v-10 mayo

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

Administración Calle Bme. Mitre 475

Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888. Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital Autorizado. .... $ 500.000 m/n
» Subscripto y Realizado........ $ 240.700 m/n

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918. 1er trimestre

DEBE	$ m/n
Instalación	245022 52
Acciones por suscribirse	259300 —
Títulos	2845 98
Depositantes de Títulos	36000 —
Comp. Tramways Anglo Argentino	1500 —
Depósito por Alquileres	300 —
Bco de la Provincia de Bs Aires (Cta a Premio)	17467 03
Cuentas a Cobrar	1667 98
Uniformes	4205 25
Sueldos	11432 45
Gastos	8262 41
Caja	1229 27
Bco de la Provincia de Bs Aires (Cta. Cte)	3001 27
	592234 16

HABER		$ m/n
Capital: Acciones Subscriptas e integradas	240700 —	
Acciones sin emitir	259300 —	500000 —
Fondo de Reserva		13442 57
Amortización de la Instalación		12500 —
Seguros		1127 —
Acciones en Garantía		36000 —
Depositantes		919 35
Intereses		60 —
Fichas y Franqueo		459 90
Encargos		597 75
Avisos		731 45
Varias Entradas		130 —
Mensajes		20093 68
Cmp. U. Telefónica		138 70
Cuentas Corrientes		3628 10
Ganancias y Pérdidas		2405 66
		592234 16

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodriguez, contador. — Vo. Bo.: E. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 260-v-13 mayo.

Central and South American Telegraph Co.

Casa Matriz en New York

Sucursal en Buenos Aires calle San Martín esq. Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Mayo de 1900

Capital autorizado 14.000.000 — dollars
» emitido .. 9.670 100 — »

Balance correspondiente al trimestre que finalizó el 31 de Marzo de 1918

DEBE	o/s	papel
Casa matriz	2837 74	615400 30
Cuentas varias: Depósitos interior		11852 50
Transferencias	35821 16	58560 37
Otras líneas		133348 44
Gastos generales		15132 04
Sueldos		73346 11
Gastos de conservación		9661 09
Reclamos	— 53	383 42
Comisiones		1060 78
Conversiones	303604 43	
Saldos varios deudores: Bancos	4351 20	69361 86
Cuentas	388907 18	4423 45
Caja	10 35	65759 96
	735532 59	1060290 32

HABER	o/s	papel
Saldos varios acreedores: Bancos	4134 77	55777 31
Cuentas	399679 49	1970 83
Caja	10 35	87182 46
Cuentas varias: Depósitos interior		11852 50
Productos, cambios, intereses, etc.		844 99
Telegramas	331707 98	148874 93
Transferencias		63779 10
Conversiones		690008 20
	735532 59	1060290 32

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

A. H. Annand, gerente-interino. — Nicolás Barral, contador. — Alfredo Masini, cajero.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 264-v-10 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicamente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7º La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varias y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70,000 pesos) pudiendo el impresor, por su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8º Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción; particular y la publicación diaria del Diario de esiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales, o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefec-

tiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º); (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos puebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas á los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga puebras con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las vuinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicacioness dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenrará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m., a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas. el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m., — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 1 y 1/2 p/m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Azul de Provincias Unidas a Merlo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 10.000 kilos de piazaba brasileña, con destino a los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p/m., Pliego de condiciones en la Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación para la provisión de hielo quimicamente puro, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo cuatrimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2,30 p/m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 1 1/2 p/m., para la provision de 148.140 kilos de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a la una p/m., para la provisión de 450 toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Llámase a licitación para la provisión de huevos con destino a los Hospitales municipales, hasta el 30 de Junio del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 2 p/m, — Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 13 de Mayo próximo, a las dos p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — El Director Interino.

v-13 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

-v-5 junio.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la

Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918. — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación para la provisión de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la confección de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano y los Sábados de 9 a 11 antemeridiano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-14 mayo —

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 464.200 moneda legal y de pesos 59.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 13 del corriente a las 2.30 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 192-A.

130 kilos aceite olivas de primera.
100 kilos aceite olivas de segunda.
330 kilos arroz carolina o similar.
800 kilos arroz entero Bremen o similar.
450 kilos azúcar tucumana de 1ª.
800 kilos azúcar tucumana de 2ª.
210 kilos arvejas secas enteras chilenas de 1ª.
53 kilos café caracolillo en grano, tostado de 1ª.
170 kilos café Brasil en grano, tostado de 2ª.
18.800 kilos carne de vaca de 1ª., libre de cogote y garrón.
500 kilos carbón de leña fuerte.
30 paquetes mondadientes marquesinos.
150 kilos habas secas libres de resíduos.
180 kilos harina de maíz.
50 docenas huevos frescos.
30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
11.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
130 kilos maíz blanco pisado.
88 kilos manteca fresca.
8.420 litros leche fresca en densidad y gordura.
285 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
10 kilos pimienta blanca molida.
20 kilos sal fina.
30 kilos sémola de trigo.
15 kilos salsa de tomates en tarros de 100 gramos cada uno.
4 1/2 kilos té Ceylán libre de polvo.
100 kilos tocino fresco salado.
150 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
165 kilos trigo entero pelado.
110 litros vinagre de vino.
40 kilos orejones de duraznos.
20 resmas papel Brol o similar, cortado para cigarrillos.
7 kilos azúcar R. A. en terrones.
27 kilos frutas secas surtidas.
40 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.
15 kilos lentejas secas chilenas.
10 kilos yerba mate Flor de Lis.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación privada para el día 13 del corriente a las 3 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 634-T.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 ctms., distribuídos así:
7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
7.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
115 kilos, más o menos, de tinta especial para máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones petróleo.
2 latas aceite para máquina de 18 kilos cada una.
5 litros aguarrás.
5 kilos estopa.
43 kilos trapos.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7037, rojos y azules.
6 lápices Faber Nº 7056, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens
10 kilos de potasa.
1 caja de remaches según muestra.
2 cauchos para tambores de máquina Duplex; largo 190 cm., ancho 60 cms., y espesor 2 1/4 mm.
1 cubierta United Estates, Cadena, reforzada 920x120.
1 cámara Michelin 920x120.
10 kilos grasa consistente para caja de velocidades.
14 cajones de nafta Wico verde.
1 cajón de aceite Mobiloy B. (36 litros).
1 esponja grande para carrosería.
1 gamuza grande para carrosería.
1 tarro Brillant-Belge.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación privada para el día 13 del corriente a las 4 p. m. la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 589 C.

10 kilos aceite bacalao blanco.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
1 kilo azufre lavado.
25 kilos azúcar blanca R. A.
1 kilo azúcar de leche.
10 kilos papel blanco para despacho
20 kilos algodón hidrófilo.
2 kilos benzoato sodio.
10 kilos jabón Marsella.
5 kilos bicarbonato soda.
5 kilos sulfato soda.
1 kilo vaselina líquida para uso hipod.
1 kilo extracto flúido poligala.
1 kilo extracto flúido coca.
1 kilo extracto flúido condurango.
500 gramos tintura de benjuí.
200 gramos guayacol.
100 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos thiocol.
250 gramos antipirina.
200 gramos solución alcohólica codeína al 5 por ciento.
50 gramos cacodilato soda.
100 gramos extracto flúido hidrastis canad.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
500 gramos ictiol.
500 gramos ioduro potasio.
200 gramos hidrato cloral.
10 kilos glicerina a 30º.
3 litros vinagre aromático.
3 litros solución alcóholica timol a 20 por ciento.
6 litros formol.
10 litros agua oxigenada.
1 litro ácido sulfúrico puro.
4 litros bencina rectificada.
50 litros agua destilada.
3 termómetros clínicos.
3 peras goma Nº 8.
3 peras goma Nº 10.
6 bragueros derechos Nº 100.
100 metros de lienzo para vendas.
10 metros gutapercha laminada.
10 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una.
10 docenas alfileres seguridad, surtidos.
3 docenas cepillos para dientes.
1 cacerola con mango, fierro enlozado, de 28 cms.
2 cacerolas con mango, fierro enlozado, de 8 cms.
2 medidas vidrio de 60 gramos.
2 medidas vidrio de 250 gramos.
2 embudos vidrio de 10 centímetros
2 embudos vidrio de 8 centímetros.
2 docenas anteojos ahumados.
4 cajas de sellos «Tigre» Nº 1.
1 caja de sellos «Tigre» Nº 00.
1 embudo de fierro enlozado de dos litros de capacidad. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Llámase a licitación privada para el 13 del corriente a las 3,30 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 631-T.

25.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
20.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
13.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz de 1ª.
1/2 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles y libros y papeles en blanco que necesitarán las oficinas del Consejo durante el año 1919.

Las muestras de los artículos, bases de licitación y pliego de condiciones, podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado de ley, y acompañadas del depósito de garantía respectivo, tendrá lugar el día Viernes diez (10) de Mayo del año actual, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — El Secretario General.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

-v-21 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante Junio próximo de los artículos que a continuación se consignan:

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de cogote y garrones.

Lechería

8.180 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Almacén

30 kilos de aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».
55 kilos de aceite oliva de 1ra.
90 kilos de aceite de 2da.
1.017 1/2 kilos de arróz «Bremen».
30 kilos de arróz «Glacé».
286 kilos de arvejas secas enteras.
52 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
411 kilos azúcar «Tucumana» de 1ra.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2da.
30 kilos de bacalao sin espinas.
720 gramos de conserva de tomates.
720 gramos hongos secos de 1ra.
431 kilos de grasa de vaca derretida de 1ra.
60 litros de kerosene.
15 kilos de sal fina.
6 1/2 kilos de The nº «500».
72 kilos de tocino de 1ra.
80 litros de vinagre de vino.
287 kilos de yerba «Flor de Lis».
1320 kilos de jabón amarillo en barra.
27 kilos de lentejas.

Café

33,600 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ra.
119 kilos de café «Brasil» de 1ra, molido.
130 kilos de café «Brasil» de 2da., molido.

Fideería

340 kilos de sémola de 1ra.
200 kilos de harina de trigo de 2da.
6 kilos de harina de trigo de 1ra.
176 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsa arpillera usada.
14 docenas de trapos para pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas de sapolio.
2 docenas frascos «Brillant-Belge».
3 docenas ladrillos «Ingleses».
1 lata de cera nogal para pisos.
1 1/2 docenas escobillones piazabal, con cabo.
1 cacerola de hierro batido de 10 litros.
1 cacerola de hierro batido de 5 litros.
2 docenas repasadores de hilo.
50 litros de acaroína.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de clavos de 0,050.
24 triángulos de 0,075.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
30 kilos de negro «Roma».
4 kilos de jabón en polvo.
10 docenas de hojas «Gillete».
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50 «XXXX»
1 hoja de zinc Nº 14.
100 vidrios dobles de 0.46 x 0.51.
1 docena de llaves en bruto para armario.
1 docena de llaves en bruto para puertas.

Librería

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
2 resmas papel «Romani» rayado.
2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco, de envolver «Barrilete».
35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
1 docena cintas para máquina escribir «Royal».
6 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144 número 311.
1 caja de papel carbónico, azul o violeta.
3 frascos de 1 litro tinta común «Stephens».
2 frascos de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».
1 docena frasquitos tinta para sellos.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3.
1 docena de lápices color, azul y colorado.
300 sobres blancos, de oficio.
200 sobres azules, comerciales para cartas.
2 gomas de lápices.

Combustible.

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.
15.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.

Electricidad.

50 lámparas 16 bujías 220 W. filam-metál «Philips».
10 lámparas 32 bujías 220 W. filam-metál «Philips».
10 lámparas 100 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas 200 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

Materiales para Construcción

1.000 kilos de cal de Córdoba.
1 metro de arena fina.
1 metro de arena gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 k. c/u. «Bandera Zueca», Aprobada por las O. de Salubridad.
10 tablas de pino Paraná de 0,025 por 0,305 x 4,20.
2 tablas de pino Paraná de 0,050 por 0,305 x 4,20.

Farmacia

1 litro de aceita de ricino.
1 litro de aceite de sésamo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de a'cohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gram. antipirina.
100 gram. aspirina.
1 kilog. benzoato de sodio.
1 y 1/2 kilog. bicarbonato de sodio.
300 gram. bromuro potasio.
3 kl. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
100 gram. clorato hidrato.
3 litros de esencia trementina.
100 gram. eter sulfúrico.
30 gram. extracto etereo helecho macho.
100 gram. extracto flúido amamelis Virginia.
150 gram. extracto flúido polígala.
500 metros gasa hidrófila.
7 piezas género para vendas.
1 litro de glicerina.
250 gram. yodo metálico.
200 gram. yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
50 gramos láudano «Sydenam».
4 kilog. magnesia calcinada «Erba».
10 gramos de mentol.
10 gramos opio en polvo.
1 kilog. oxido de zinc.
150 gram. permanganato potasio.
1 kilog. pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos Nº 1.
6 cajas de sellos Nº 2.
500 gram. subnitrato bismuto.
6 kilog. sulfacto de sodio.
1.0 gram. sulfato de quinina.
3 kilog. talco de venecia.
100 gram. tintura jalapa compuesta.
20 gram. tintura de opio.
10 kilog. de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 10 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento, a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (calle Pasco 2113). — Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 13 del corriente, para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Junio, de aquellos artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente

4340 kilogramos carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, buena clase.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1500 astillas leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente

2700 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey, o dorado (a elección).

Mensualmente:

300 camisetas de algodón de 3 tamaños.
500 pares de medias de 3 tamaños.

Presidirá el acto un Inspector del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — La Dirección.

v-13 mayo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Exp. Nº 30. — L. — 918.

Llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento, de:

4.000 kilógramos de papas para consumo, sana, grande y limpia.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz. — F: C: S: y C. G. B. A — Mayo 6/918. — El Secretario.

-v-13 mayo.

Exp. 31 L. 918.

Llámase a licitación privada hasta el día 13 del corriente a las 10 y 30 minutos a. m., para la provisión al Establecimiento de:

30.000 kilógramos de leña de madera dura en tortas, de 25 a 30 centímetros de alto.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz. — F. C. S. y C. G. B. A. — Mayo 6/918. — El Secretario.

-v-13 mayo.

Exp. Nº 29-L-918

Llámase a licitación privada hasta el día 11 del corriente a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Junio de los siguientes artículos:

Generales de almacén

100 kilogramos aceite puro de olivas en latas de 5 kilos.
140 kilogramos azúcar refinada.
490 kilogramos azúcar Tucumana de 1ª o similar.
70 kilogramos arroz Carolina.
140 kilogramos arroz Glacé.
160 kiligramos sal gruesa.
1 cajón bacalao Noruega o Escocia.
1 kilogramo hongos secos.
60 kilogramos yerba Flor de Lis.
80 kilogramos orejones San Juan.
150 kilogramos garbanzos sauco.
3 kilogramos te Mazzawate.
300 kilogramos jabón amarillo estacionado.
8 docenas trapos para piso.
5 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
100 kilogramos soda cristal.
30 cajones kerosene refinado.
2 cajones nafta.
2 tambores alcohol desnaturalizado.
1/2 gruesa fósforos Victoria.

Pan y galleta

40 kilogramos diarios más o menos de pan francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y
170 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne

265 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garras, entrañas y cabeza.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

v-11 mayo

Expediente Nº 27-L-918.

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 10 del corriente a las 10 a/m., para la provisión al Establecimiento de:

120 kilogramos suela de 2ª.
75 kilogramos descarne de 1ª.
60 kilogramos descarne de 2ª.
8 cueros vaqueta blanca 5 P.
12 kilógramos clavos de fierro Nos. 14 y 15.
6 kilogramos clavos de fierro Nos. 20 y 21.
18 ovillos hilo de cáñamo.
12 carreteles hilo negro «Oso» Nº 4.
12 carreteles hilo negro «Oso» Nº 6.
2 gruesas de cordones fuertes para botines.
3 limas triángulos de 50.80 mm.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 3 de 1918. — F. C. S. y C. G. B. A: — El Secretario.

v-10 mayo

Expediente Nº 28-L-918.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 del corriente a las 10 a/m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

100 tablas pino blanco Nº 7 de 304,80 x 25,40 mm., 4,88 metros.
100 tablas pino blanco Nº 7 de 304,80 x 19,06 mm., 4,88 metros.
100 tablas pino blanco Nº 7 de 304,80 x 12,70 mm., 4,88 metros.
20 tablones pino blanco Nº 7 de 304,80 x 50,80 mm., 4.88 metros.
20 tablones pino blanco Nº 7 de 304.80 x 38.10 mm., 4,88 metros.
5 tablones pino blanco Nº 7 de 304.80 x 38.10 mm., 4,88 metros.
8 tablas roble de 304,80 x 25.40 mm., 4 metros.
6 tablas roble de 304.80 x 38.10 mm., 4 metros.
6 tablas roble de 304.80 x 19.05 mm., 4 metros.
6 tablas roble de 304.80 x 12.70 mm., 4 metros.
4 tablones algarrobo de 381.00 x 63.50 mm., 2,30 metros.
16 piezas de algarrobo de 127.00 x 101.60 mm., 3 metros.
4 tirantes tea de 76.20 x 101.60 mm., 5 metros.
2 tirantes tea de 101.60 x 101.60 mm. 5 metros.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 3 de 1918. — F. C. S. y C. G. B. A. — El Secretario.

v-10 mayo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc. — recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

-v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. —

v-4 junio

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. —

v-16 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 10 de Mayo próximo a las 3 p. m. para el suministro de leña de la calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo.

Las ofertas se formularán en papel simple y serán presentadas el día y hora indicado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso; en la Oficina del Jefe de la Comisión del Paraná Inferior (Puerto Paraná); en la Comisión del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) en la Comisión del Paraná Superior (Corrientes), donde pueden retirar los documentos pertinentes los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

v-10 mayo

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Coñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de cobre; (12.000) doce mil kilogramos de estaño y (24.000) veinticuatro mil kilg. de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Mayo próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 3 p/m. para la construcción de una balsa con destino al riacho Baradero, frente a San Pedro (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

v-14 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3.30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.

-v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña María Esperanza Canosa de Lucena, por sí y por sus hijos menores Enrique Alberto, María de las Mercedes, Teófilo Abelardo, David Federico, Victoria Eloisa María, Carlos Eduardo y Beatriz Celia Lucena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Juan Abelardo Lucena. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión ANTONIA LANZAVECCHIA de FERRARI y la señorita MARGARITA JULIA GREGORIA FERRARI, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Juan Ferrari. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-14 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Sotari de Boiti, en su carácter de viuda del ex-Músico de primera del Depósito de Marinería, don Pablo Boiti. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Gómez de Caraballo por sí y por sus hijos menores don Marcelo y don Dámaso Caraballo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gabriel Caraballo. — Buenos Aires, Abril 92 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 doña Sofía Ducher de Alvarez por sí y en representación de su hijo menor don Marco Aurelio Alvarez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Escribiente de la Contaduría General de la Nación, don Antonio Juan Alvarez. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Pardero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. -- El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

-v 28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desgde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v-27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario

-v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

-v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

v-15 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Arduini de Etchevarne, y las señoritas doña Ana María Bernabela, doña Josefina Teresa, doña María Raquel, doña Julia Esther y doña Delia Felisa Etchevarne, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Francisco Etchevarne, — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

v-13 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Billinghurst de Basavilbaso, por sí y sus hijos menores don Benjamín Abel y doña Marta María Basavilbaso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Basavilbaso. — Buenos Aires Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Angela Larrosa de Suárez, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Abelardo Suárez. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demétrio Ferlino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a la sucesión de Don Amaro Fernández, ex-administrador de la Escuela de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 53,10 moneda nacional, importe de un pasaje de Mendoza a Retiro que no reintegró, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 10 Mayo-v-21 Mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, al ex-conscripto de la clase de 1893 don Domiciano Albarenque, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 16.29 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado al consumar deserción de la Compañía de Disciplina, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con tal motivo: bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E 8 mayo v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Adolfo O'Gorman, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 36 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornales de peones ocupados en horas extraordinarias, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don León Monguillot, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado contra la Sociedad Italia América, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a don F. Martín, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos portuarios, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 120 moneda nacional, importe de una mula entregada de menos al efectuar un transporte de ganado a la 5a División de Ejército en Agosto de 1915, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 30 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Eduardo Amuchástegui y don Edmundo Poisson, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 38.68 moneda nacional y pesos 23.43 moneda nacional, respectivamente, importe que adeudan al fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermadio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo presentar al propio tiempo en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, cada uno por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Luis Salmón o a su representante, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 952.77 oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de diferencia de derechos aduaneros pagada de menos en el manifiesto Nº 189018 de 1912, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de esa Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con un pedido de reconsideración de la resolución por la que se confirmó la deuda mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Luis A. Orange, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 41.41 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 1º de Ingenieros, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don A. Piñeyrúa, para que presente en la Secretaría de aquélla Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado ante la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con una solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Sub-Comisario de esa Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Rogelio Broucá, ex-químico auxiliar principal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 7, moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con una solicitud de licencia, presentada a aquella Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E-29 abril S/C. v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don José de Gaetano para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.88 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E 3 mayo v15 mayo

Aduana de la Capital

Expediente Nº 635 A. o 644 D. o 36 D.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan introducidas por el vapor Santaren paquete 2805 entrado al Puerto el 15 de Noviembre de 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

Pasado este término se procederá a su venta en subasta pública.

Marca H. P., sin número, 150 bolsas pasta y cáscara de algodón. — Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto conteniendo 21 platos, Expediente Nº 662 A. o 613 D. o 39 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, s/número, un bulto, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 228 R. o 637 D. o 805 R. Desembarcadero de la Dársena Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca, Bonsegno, s/número, un baúl vapor Catalina, serie E. Nº 1, Abril 10 de 1917; s/marc, s/número, un paquete, vapor León XIII, serie E. Nº 3, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 4, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 5, Mayo 14 de 1917; s/marca, s/número, un cajón, vapor Samara, serie E. Nº 6, Mayo 17 de 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 7, Marzo 12 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 8, Enero 10 de 1917; marca Trefies, s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 9, Marzo 12 de 1917; marca Ferrari Fontada F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 10, Mayo 12 de 1917; marca Ferrari Fontana F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 11, Mayo 12 de 1917; marca P. H. Enriquez, s/número, un baúl, vapor Vestris, serie E. Nº 12, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Cavour, serie E. Nº 13, Abril 14 de 1917; marca Nicolás Lazo, s/número, una valija, vapor Vestris, serie F. Nº 1, Diciembre 20 de 1916; s/marca, s/número, una valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 2, Marzo 27 de 1917; s/marca, s/número, un canasto, vapor León XIII, serie F. Nº 3, Marzo 9 de 1917; s/marca, sin número, una bolsa, vapor León XIII, serie F. Nº 4, Marzo 9 de 1917; sin marca, s/número, una bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 5, Marzo 9 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Zeelandia, serie F. Nº 6, Enero 22 de 1917; s/marca, s/número, una bolsa, vapor Berjonville, serie F. Nº 7, Diciembre 13 de 1916; s/marca, sin número, una bolsa, vapor Zeelandia, serie F., Nº 8, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, un bulto, vapor León XIII, serie F. Nº 9, Diciembre 13 de 1916; s/marca, s/número, un bulto, vapor Hig. Corrie, serie F. Nº 10, Marzo 9 de 1917, s/marca, s/número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 11, Enero 2/1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 12; fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 13, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 14, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baulito, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 15, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor, H. Corrie, serie F.. Nº. 16; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 17; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor León XIII., serie F. Nº. 18; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 máquina, vapor, Amazón, serie, F. Nº.. 19; fecha de entrada, Febrero 6 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, H. Corrie, serie F.. Nº. 20; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII., serie F. Nº. 21; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 catre, vapor Zeelandia, serie F. Nº. 22, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII., serie F. Nº. 23; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor, Vestris, seie, F. Nº 24, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 25, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 cama, vapor León XIII., serie F. Nº. 26; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 27, fecha de entrada, Abril 22 de 1917: sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 28; fecha de entrada, Enero 10 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 29, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Sastrústegui, serie F. Nº 30, fecha de entrada, Julio, 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 31, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 32, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 33, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 34, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, serie, F.. Nº. 35, fecha de entrada, Marzo 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 36, fecha de entrada, Julio, 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tenneyson, serie F. Nº 37, fecha de entrada, Enero 3 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 38, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 39, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, Garonna, serie F. Nº 40, fecha de entrada, Julio 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, serie F. Nº 41, fecha de entrada, Mayo 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 42, fecha de entrada, Mayo 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 43, fecha de entrada, Junio 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 44, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie F. Nº 45, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 14/918 o 632 A. o 192 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca V. K., s/número, un paquete, vapor, se ignora; marca S. T. C. abajo G. H., número 3395, un fardo, vapor; se ignora; marca J. C. D., número 785 bis, un cajón, vapor se ignora; marca en diamanta J. W. arriba T. R.: abajo C. C., s/número, un cajón, vapor se ignora; marca E. S., número 246 bis, un cajón, vapor se ignora; marca S. número 67568, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 507 D. o 419 D. o 189 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca I. P. C., abajo S. A., número 668 al 70, 3 cajones, vapor Toscana, paquete 1723, Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes, correspondientes al Expediente número 15/918 o 155 R., o 431 A., o 70 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en doble triángulo F. J. R., X., sin número, 1 cajón, Tren Internacional; paquete 202, fecha de entrada Septiembre 10 de 1914. — El Jefe.

v-11 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 11 Nº 0 19 N. 2 N., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca T Hermanos, sin número, 2 barricas Vapor Skaro, Paquete 145, Fecha de Entrada Noviembre 27 1917. El Jefe

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 527 D o 471 A o 31 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en Diamante C P, 12 chapas, Vapor Virginia, Paquete 3048, Fecha de Entrada Diciembre 12 de 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 12/1918 o 135 K o 395 A o 66 R que deben presentarse a ésta/ Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas. —

Marca P abajo BS AS sin número 7 bolsas, Vapor Cuyaba Paquete 2294 Fecha de Entrada Septiembre 28 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 19/1918 o 522-A o 181-R o 88-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca en cuadro 78 arriba I P abajo C O, sin número, 1 bobina, vapor Chuicha, paquete 1040, fecha de entrada Marzo 16 de 1916; marca Brazil, sin número, 1 bolsa, vopor A. Jhonson, paquete 993, fecha de entrada Marzo 12 de 1916. — El Jefe.,

v-13 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Expte. Nº 745-D, o 693-A, o 37-D. Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 431-M o 11-M o 8-M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la presente publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G E abajo G., sin número, 3 bolsas, vapor Indiana, paquete 649, fecha de entrada Febrero 16 de 1916. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o a las personas que se consideren con derecho de tres bolsas vacías que fueron secuestradas por Eleuterio Benítez, correspondientes al Expediente Nº 689-R o 226 R o 419 G, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación del presente. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública. — Abril 30 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 245-A o 105-A o 99-C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca B Q C S A, sin número, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 343, fecha de entrada Enero 25 de 1916; marca R I V, sin número, 12 bolsas, vapor Toscana, fecha de entrada Enero 25 de 1916. — El Jefe.

v-13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAYAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro,

s|c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publiccaión del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano: — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a GERONIMO GONZALEZ, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados de fojas 4 a 26 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Gerónimo González, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma sino compareciese como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires. Mayo 1º de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a doña ANA ELENA FROS, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Defensor de la ejecutada no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate, y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a la firma H. VON FREEDEN, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente providencia: — «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados, no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a ABEL CARRIZO, para que comparezca ante S. S., a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados a fojas 4 y 5 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Abel Carrizo, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes, en turno. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Compañía de Seguros LA VIDA para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por concepto de Impuestos y multa sobre seguros le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente Intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a DOMINGO VELEZ, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional en concepto de fiador del Señor Daniel Vélez, proveniente de un contrato de explotación forestal celebrado entre el Director de Tierras y Colonias y el Señor Daniel Vélez, el 26 de Octubre de 1905, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a las Sucesiones de ANGEL MONTERO y R. A. GALLO, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, en concepto de dineros distraídos cuando ocupaban los cargos de Tesorero e Inspector en la Dirección de Tierras y Colonias, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por mandato del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a los señores JOSE CORTEJARENA y MANUEL PEGASANO, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado, a reconocer las firmas que suscriben un documento por valor de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, proveniente de un contrato de explotación forestal celebrado entre el Director de Tierras y Colonias y el Sr. Cortejarena, bajo apercibimiento de darles por reconocidas las firmas en rebeldía. —Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-13 mayo.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.
S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.
s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a éste Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.
s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ., S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ...:. de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º Piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.
s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/C.-v-21 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por daño intencional y hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/C v-17mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO de CANANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley Nº 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c.v-15 mayo

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GULMAN, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º.
S/C.-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere en dicho término, a SANTIAGO GIROMINI. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. Tercer piso.
S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo fijado, a JOSE VILLAR. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.
S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Moina, por hurto; Nicolás González, por extorsión, Emilio Gutierrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E. Fernández — Secretario: Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro
s-c v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer seran declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c-v-7 junio. —

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, manga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construído de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguaya denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 25 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0,50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Official Mayor.

v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61903



Marca Registrada

EL GENEROSO

Mayo 1º de 1918. — Campodónico Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 978.

v-13 mayo

Acta Nº 61904

THE SOMERS

Mayo 2 de 1918. — L. van Bokkelen. — Para distinguir aparatos para matar moscas de la clase 25. — Aviso N 62.

v-13 mayo

Acta Nº 61908

STUTZ

Mayo 2 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 69.

v-13 mayo

Acta Nº 61909

FRANKLIN

Mayo 2 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 68.

v-13 mayo

Acta Nº 61910

BUFCO

Mayo 2 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 70.

v-13 mayo

Acta Nº 61911



Mayo 2 de 1918. — Angel Bertarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 67.

v-13 mayo

Acta Nº 61863





Abril 30 de 1918. — Cervecería Montevideana, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas en general; de la clase 23. — Aviso Nº 894.

v-11 mayo.

Acta Nº 61865

Miller

Abril 30 de 1918. — The Miller Rubber Cº. — Para distinguir artículos fabricados enteramente o en parte de goma; de la clase 17. — Aviso Nº 10.

v-11 mayo.

Acta Nº 61913

ROYALINE

Mayo 2 de 1918. — Royal National Varnish Company. — Para distinguir pinturas y colores, lacas, esmaltes, taparoros, productos para remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), barnices aisladores, lacres, aceites y trementina, artículos de pincelería, de la clase 10. — Aviso Nº 60.

v-13 mayo

Acta Nº 61831

QUENTREL

Abril 29 de 1918. — Guitarte Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 849.

v-11 mayo.

Acta Nº 61835



Abril 29 de 1918. — Domingo Mandolesi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 937.

v-11 mayo.

Acta Nº 61836



Abril 29 de 1918. — Domingo Mandolesi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 938.

v-11 mayo.

Acta Nº 61838

Z. A. Z. O.

Abril 29 de 1918. — Juan Cerseto y Baltasar Alonso. — Para distinguir pelotas de football; de la clase 9. — Aviso Nº 806.

v-11 mayo.

Acta Nº 61841

EVERYBODY'S

Abril 29 de 1918.—The Union Trading Cº. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 776.

v-11 mayo.

Acta Nº 61842

LA FLOR

Abril 29 de 1918. — De Vera Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 929.

v-11 mayo.

Acta Nº 61844

HOLBROOK & CO

Abril 29 de 1918. — Holbrooks Limited. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 935.

v-11 mayo.

Acta Nº 61845



ST GEORGE

Abril 29 de 1918. — Holbrooks Limited. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 934.

v-11 mayo.

Acta Nº 61846



Falconiere a cavallo

Abril 29 de 1918. — Raffo Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 933.

v-11 mayo.

Acta Nº 61850

LIVADIA

Abril 29 de 1918. — Sebastián Chialvo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 956.

v-11 mayo.

Acta Nº 61851



Abril 30 de 1918. — Abate y Suñé. — Para distinguir un polvo o cemento para templar acero; de la clase 3. — Aviso Nº 944.

v-11 mayo.

Acta Nº 61915

LA ANDALUZA

Mayo 2 de 1918. — Juan Artacho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 83.

v-13 mayo

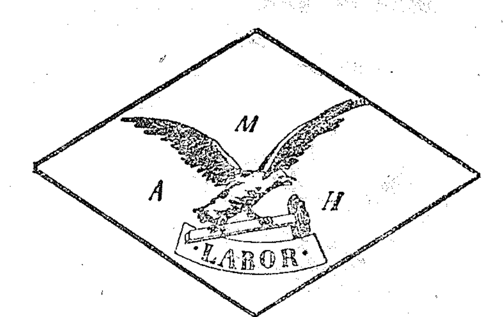
Acta Nº 61916

VULCANO

Mayo 2 de 1918. — Manuel Dutcetta. — Para distinguir cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados y ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso Nº 88.

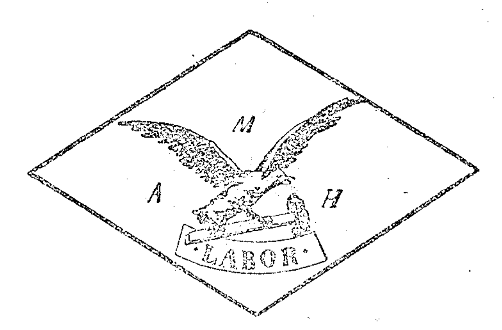
v-13 mayo

Acta Nº 61881.



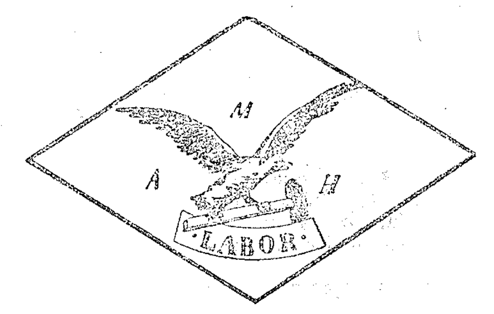
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 984.
v-13 mayo.

Acta Nº 61882.



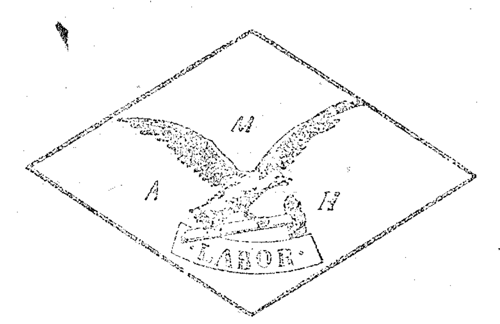
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 986.
v-13 mayo.

Acta Nº 61883.



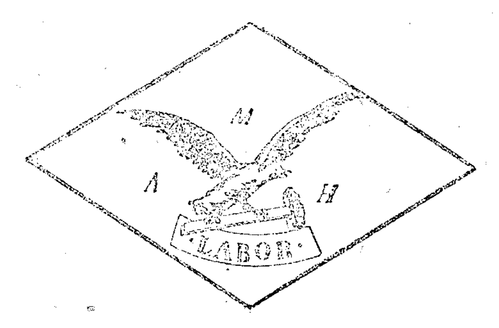
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 987.
v-13 mayo.

Acta Nº 61884.



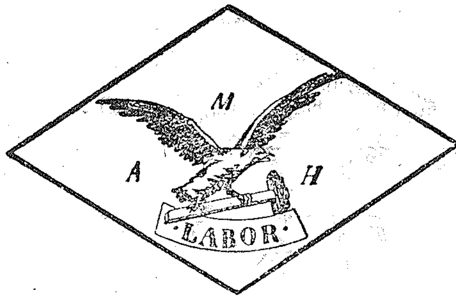
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 988.
v-13 mayo.

Acta Nº 61885.



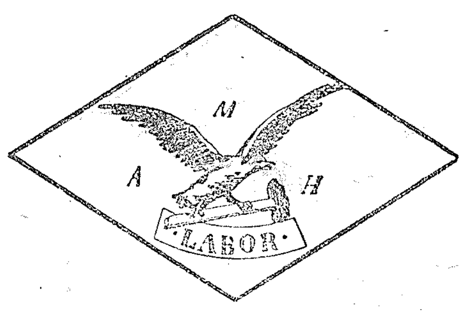
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 989.
v-13 mayo.

Acta Nº 61886.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y no jalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 990.
v-13 mayo.

Acta Nº 61887.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 992.
v-13 mayo.

Acta Nº 61888.

Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 993.
v-13 mayo.

Acta Nº 61877.

PERLINA

Mayo 1º de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 34.
v-13 mayo.

Acta Nº 61874.



Mayo 1º de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 37.
v-13 mayo.

Acta Nº 61827

RÊVE ROSE

Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 922. v-11 mayo.

Acta Nº 61829

BOUCLES D'OR

Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 923. v-11 mayo.

Acta Nº 61837



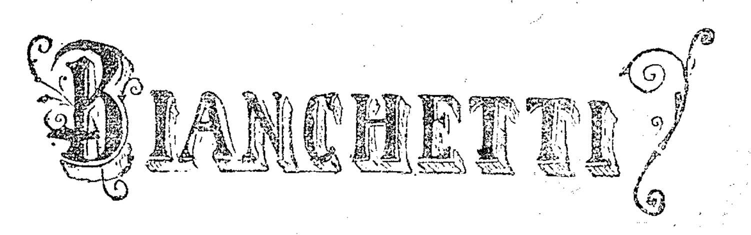
Abril 29 de 1918. — Pedro Repetur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, al cohol; de la clase 23. — Aviso Nº 939. v-11 mayo.

Acta Nº 61840



Abril 29 de 1918. — Bianchetti Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 927. v-11 mayo.

Acta Nº 61839



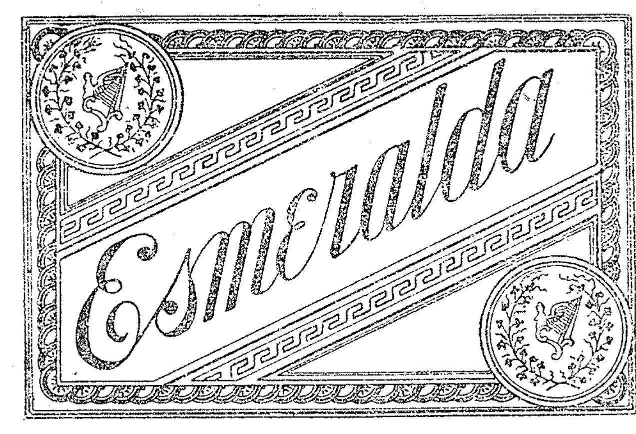
Abril 29 de 1918. — Bianchetti Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 926. v-11 mayo.

Acta Nº 61848



Abril 29 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 953. v-11 mayo.

Acta Nº 61849



Abril 29 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 952. v-11 mayo.

Acta Nº 61854



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 963. v-11 mayo.

Acta Nº 61855



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería; de la clase 10. Aviso Nº 964. v-11 mayo.

Acta Nº 59417



Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (modificada). — Aviso Nº 7. v-11 mayo.

Acta Nº 61826

BANDOLINE
RÊVE DE JEUNESSE
Preparation spéciale
V. SCANNAPIECO
PHARMACIEN CHIMISTE
Buenos Aires

Abril 29 de 1918. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 913. v-11 mayo.

Acta Nº 61828

CYTHÈRE

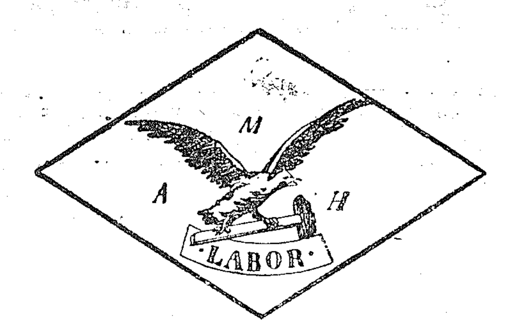
Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 921. v-11 mayo.

Acta Nº 61830



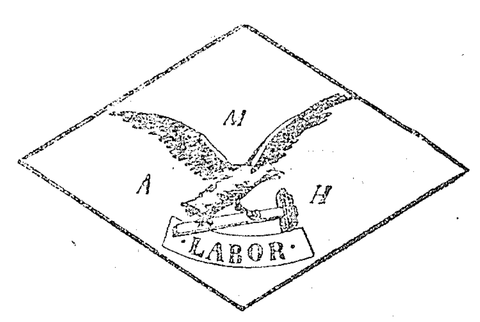
Abril 29 de 1918. — Pedro Burs y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 920. v-11 mayo.

Acta Nº 61893.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 998. v-13 mayo.

Aacta Nº 61894.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas, y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 999. v-13 mayo.

Acta Nº 61907



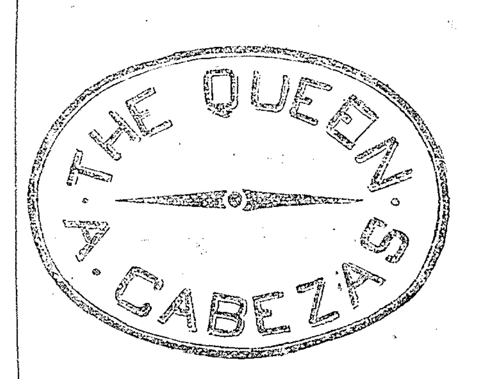
Mayo 2 de 1918. — Luis Giacchino e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 63. v-13 mayo

Acta Nº 61878



Mayo 1º de 1918. — Biz Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir avena en general, de la clase 22. — Aviso Nº 40. v-13 mayo.

Acta Nº 61870



Mayo 1º de 1918. — Sucesión de A. Cabezas. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 21. v-13 mayo

Acta Nº 61869



Mayo 1º. de 1918. — Enrique Montes. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 24. v-13 mayo

Acta Nº 61876.

ZENOLEUM

Mayo 1º de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 35. v-13 mayo.

Acta Nº 61879

PRALINETTES

Mayo 1º de 1918. — Daniel Bassi y Cía. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, de la clase 22. — Aviso Nº 33. v-13 mayo.

Acta Nº 61895.

SANTA IRENE

Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos para la destrucción de langostas, bichos e insectos, de la clase 25. — Aviso Nº 985. v-13 mayo

Acta Nº 61897

FIDIAS

Mayo 1º de 1918. — Frans Janssens. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 982. v-13 mayo

Acta Nº 61898



Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir artículos de sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 977. v-13 mayo

Acta Nº 61899

THE BIRMINGHAM

Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 995. v-13 mayo

Acta Nº 61900

THE BIRMINGHAM

Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 976. v-13 mayo

Acta Nº 61901



EL GENEROSO

Mayo 1º de 1918. — Campodónico Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 980. v-13 mayo

Acta Nº 61902



EL GENEROSO

Mayo 1º de 1918. — Campodónico Hnos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 979. v-13 mayo

Acta Nº 61905

THE MARCHANT

Mayo 2 de 1918. — Nix Brothers. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 61. v-13 mayo

Acta Nº 61906

FRÉGOLI

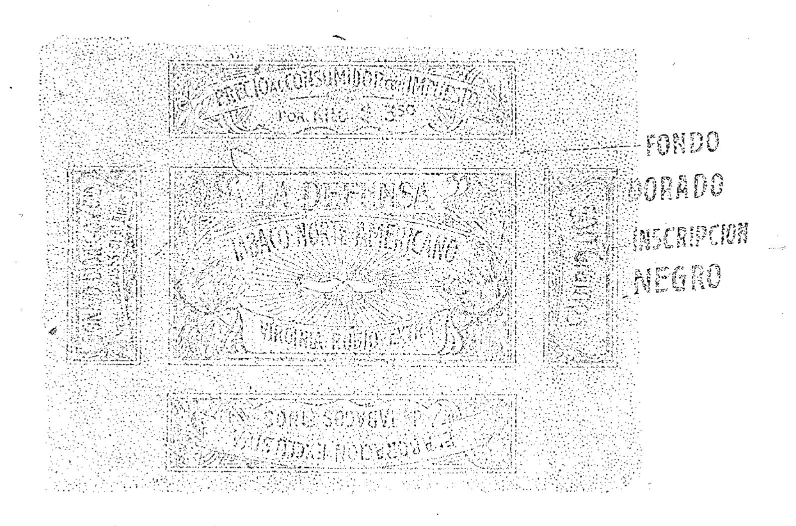
Mayo 2 de 1918. — Celestino Delucchi. — Para distinguir aparato de reclame, de la clase 18. — Aviso Nº 50. v-13 mayo

Acta Nº 61871.



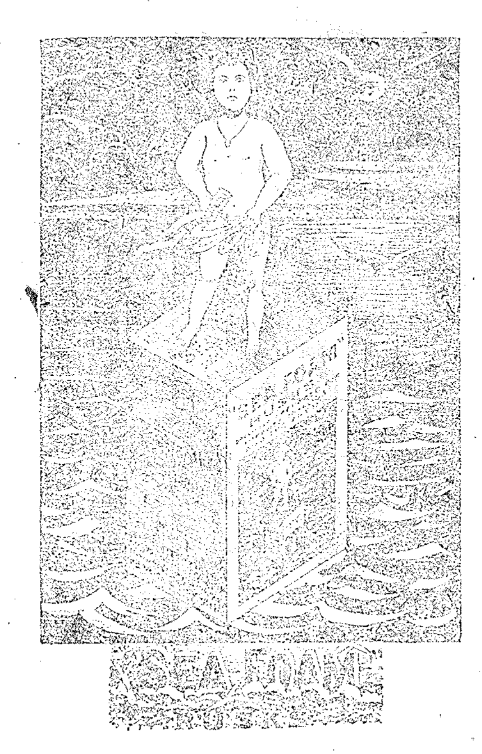
Mayo 1º de 1918. — Fermín Delclaux. — Para distinguir sodas, aguas minerales, naturales y artificiales, bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nº 23. v-13 mayo

Acta Nº 61873.



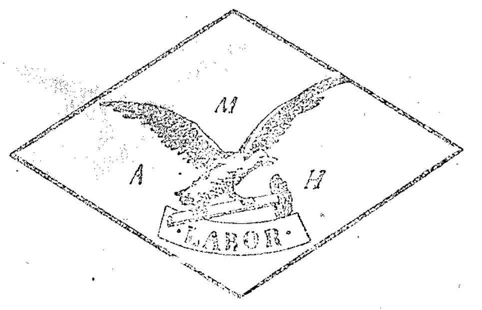
Mayo 1º de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 38. v-13 mayo.

Acta Nº 61875.



Mayo 1º de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 36. v-13 mayo.

Acta Nº 61880.



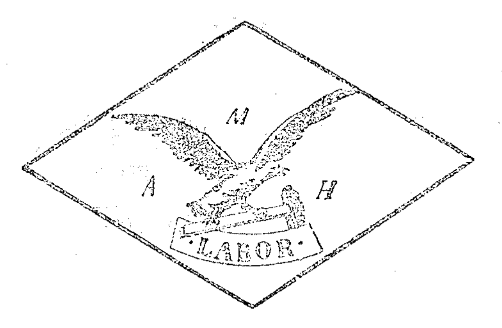
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 983. v-13 mayo.

Acta Nº 61872.

"PASTORE"

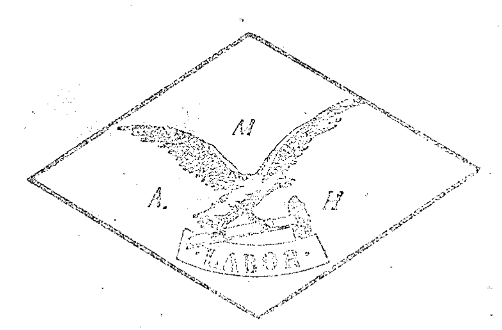
Mayo 1º de 1918. — José Pastore. — Para distinguir substancias y productis usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. —Aviso Nº 22. v-13 mayo

Acta Nº 61889.



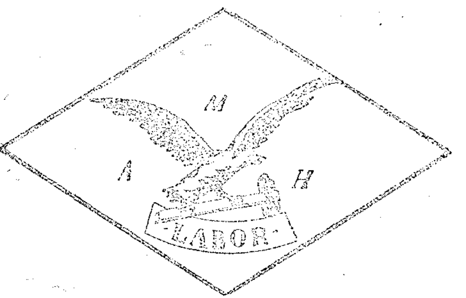
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 994. v-13 mayo.

Acta Nº 61890.



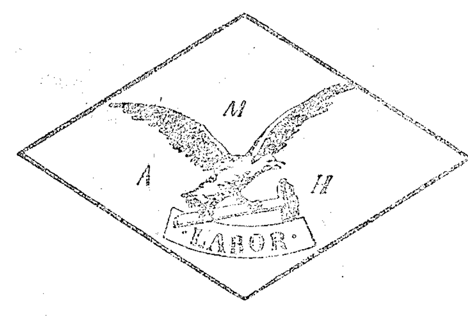
Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 995. v-13 mayo.

Acta Nº 61891.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirujía ó electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 996. v-13 mayo.

Acta Nº 61892.



Mayo 1º de 1918. — Angel Muzzio e Hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 997. v-13 mayo.

Acta Nº 61896.

Myrurgia

Mayo 1º de 1918. — Myrurgia, Sociedad Anónima. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 973. v-13 mayo.

Acta Nº 61858



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 967. v-11 mayo.

Acta Nº 61860



Abril 23 de 1918. — Romero Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 969. v-11 mayo.

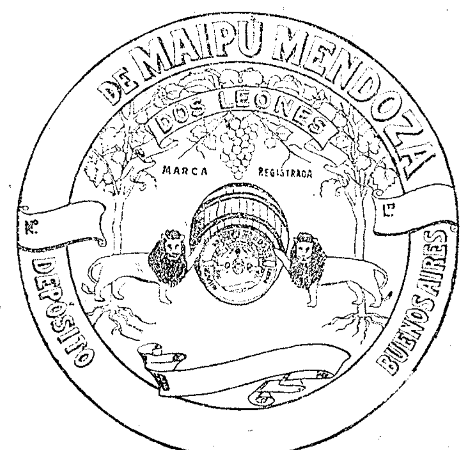
Acta Nº 61868





Abril 30 de 1918. — J. Meyer.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16: — Aviso Nº 971. v-11 mayo.

Acta Nº 61864



Abril 30 de 1918. — José López Rivas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 822. v-11 mayo.

Acta Nº 61857



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distnguir velas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 966. v-11 mayo.

Acta Nº 61859



Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 968. v-11 mayo.

Acta Nº 61856



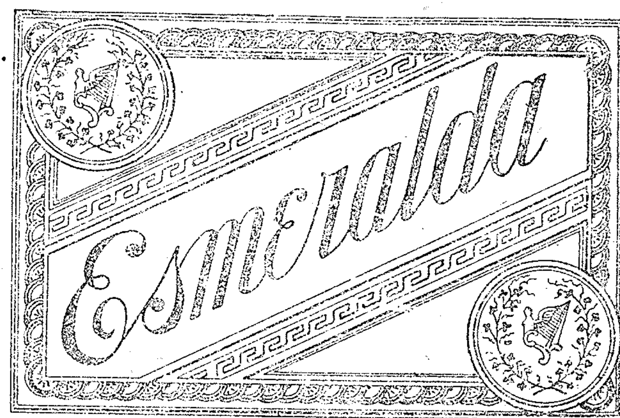
Abril 30 de 1918. — Sociedad Bally Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 965. v-11 mayo.

Acta Nº 61843



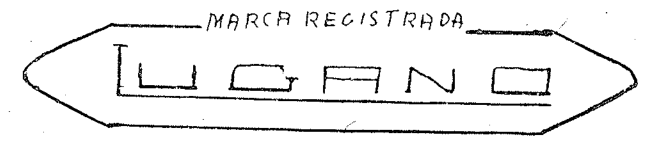
Abril 29 de 1918. — Miguel Miranda.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 930. v-11 mayo.

Acta Nº 61847



Abril 29 de 1918. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 954. v-11 mayo.

Acta Nº 57824



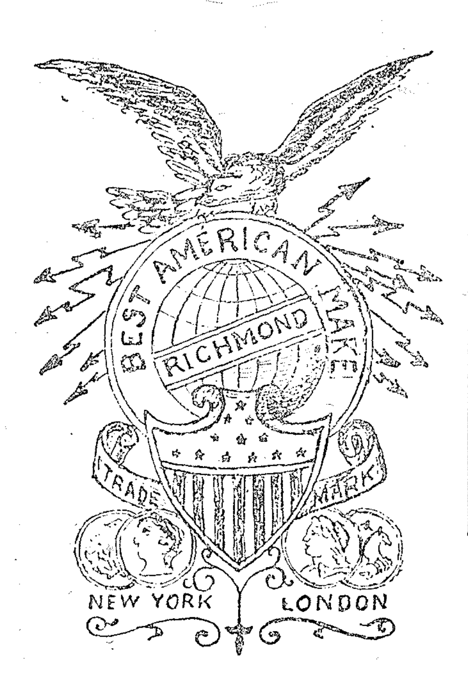
Junio 21 de 1917. — José Lugano.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; de la clase 5 (substituída). — Aviso Nº 928. v-11 mayo.

Acta Nº 60700

"Esmeralda"

Enero 28 de 1918. — Hermann Ost.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 11. v-11 mayo.

Acta Nº 61852



Abril 30 de 1918. — Molt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 970.

v-11 mayo.

Acta Nº 61866



INDIANHEAD

MILLS

Abril 30 de 1918. — Nashua Manufacturing Cº. — Para disitnguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 981.

v-11 mayo.

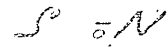
Acta Nº 61912

GEYSER

Mayo 2 de 1918. — Celestino Villa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 66.

v-13 mayo

Acta Nº 61861



Abril 30 de 1918. — Pericles S. Mavrides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 958.

v-11 mayo.

Acta Nº 61867

MORO

Abril 30 de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 972.

v-11 mayo.

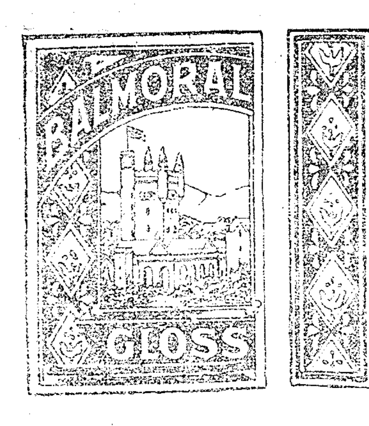
Acta Nº 61853

SAPPHIRE

Abril 30 de 1918. — L. van Bokkelen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 991.

v-11 mayo.

Acta Nº 61862



Abril 30 de 1918. — Pablo Merkle. — Para distinguir tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 936.

v-11 mayo.

Acta Nº 61914

ROYALITE

Mayo 2 de 1918. — Royal National Varnish Company. — Para distinguir pinturas y colores, lacas, esmaltes, taparoros, productos para remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds), barnices aisladores, lacres, aceites y trementina, artículos de pincelería, de la clase 10. — Aviso Nº 59.

v-13 mayo

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional